



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV

martes, 14 de enero de 1992

Número 3

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Imprime: Tecnographic.-SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Granada.	116
Decreto 227/1991, de 19 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) para adaptar su Escudo Heráldico.	113	Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Jerez de la Frontera. (Cádiz).	117
Acuerdo de 11 de noviembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Cádiz, de los bienes y derechos necesarios para la realización de una Escuela Taller de Vela denominada Bahía de Cádiz, en los terrenos del Club Náutico Deportivo Alcázar.	113	Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huelva.	119
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		CONSEJERIA DE TRABAJO	
Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Málaga.	114	Orden de 9 de enero de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	119
Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba.	114	Orden de 9 de enero de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	121
Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la empresa Mancomunada del Aljarafe.	115	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de		Orden de 13 de enero de 1992, por la que se establece la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	124

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 14 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Juan Burgos Ladrón de Guevara, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Derecho Procesal, adscrito al departamento de Derecho Penal y Procesal. 125
- Resolución de 14 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Rosa Cobos Gavala, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de cono-

- cimiento de Derecho Procesal, adscrita al departamento de Derecho Penal y Procesal. 125
- Resolución de 14 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Ricardo José Arribas de Paz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrito al departamento de Ingeniería del Diseño, para impartir docencia de Oficina Técnica y Construcciones Especiales en la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida (Huelva). 125

Resolución de 14 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Aurora María López Medina, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, adscrita al departamento de Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía del Derecho Moral y Política, para impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva.

125

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Buendía Avila, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Física Atómica Molecular y Nuclear.

126

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Amelia M. Ocaña Martín, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Biología Animal.

126

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Cipriano Agustín Vacas, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Inorgánica.

126

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ildefonso Castro López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Geometría y Topología.

126

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Torcuato López Raya, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Geometría y Topología.

126

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Rodríguez Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Geometría y Topología.

taria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

127

Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María del Carmen Gutiérrez Navarro, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Microbiología, adscrita al departamento de Microbiología y Parasitología.

127

Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don José Luis Álvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Enfermería adscrito al departamento de Enfermería.

127

Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Gregorio Cámara Villar, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Constitucional.

127

Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro González Tello, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Química.

127

Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco J. García Marcos, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lingüística General.

127

Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Manuel Cabo Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

128

Resolución de 29 de noviembre de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a doña Trinidad Fernández González.

128

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 19 de diciembre de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 12 de septiembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 2656/90.

128

Orden de 19 de diciembre de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 10 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 2658/90.

128

Orden de 26 de diciembre de 1991, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Las Gubias y Ogijares.

128

Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, constituida entre los municipios de Almensilla y Palomares del Río.

129

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen pú-

blicas las concesiones de subvenciones específicas por razón de su objeto a las Diputaciones Provinciales que se indican para señalización de playas.

129

Resolución de 26 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para creación y mejora de infraestructura turística.

129

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de veintiocho viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de La Línea de la Concepción, al amparo del Decreto que se cita.

130

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de setenta y cuatro viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Villamartín, al amparo del Decreto que se cita.

130

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de dieciséis viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de El Bosque, al amparo del

Decreto que se cita.

131

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de diez viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Benaocaz, al amparo del Decreto que se cita.

131

Orden de 2 de noviembre de 1991, por la que se convocan los Premios de Investigación en temas turísticos Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

137

Orden de 16 de noviembre de 1991, por la que se autoriza a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para anunciar convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el mes de febrero.

137

Orden de 2 de diciembre de 1991, por la que se crean o modifican Centros Públicos para la Educación de Adultos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

137

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se convocan ayudas económicas para financiar las actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, durante el curso académico 1991/92.

142

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de cincuenta viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Medina Sidonia, al amparo del Decreto que se cita.

132

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de cuarenta y dos viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Benalup, al amparo del Decreto que se cita.

132

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor del Ayuntamiento de Espartinas, para la construcción de veintinueve viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Espartinas, al amparo del Decreto que se cita.

133

Resolución de 30 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1991.

146

Resolución de 30 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de 100.175 plazas del Programa Extraordinario de Visitas a la Expo'92 para personas mayores de sesenta y cinco años y minusválidos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

147

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Viviendas Sociales de Granada, S.A., para la construcción de treinta y dos viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Albolote, al amparo del Decreto que se cita.

133

Resolución de 2 de enero de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan dos becos de formación para el aprendizaje y realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones.

148

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Viviendas Sociales de Granada, S.A., para la construcción de trece viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Albolote, al amparo del Decreto que se cita.

134

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Viviendas Sociales de Granada, S.A., para la construcción de diez viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Albolote, al amparo del Decreto que se cita.

134

Resolución de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para estudios en materias relacionadas con el Cine y el Vídeo.

148

Resolución de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de las ayudas a empresas para la realización de proyectos de Cine y Vídeo de corta duración 1991.

149

Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

135

Resolución de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para post-producción y asistencia a festivales 1991.

149

Resolución de 23 de diciembre de 1991, de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares, Unidad de Actuación núm. 1.

135

Resolución de 23 de diciembre de 1991, de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras, Unidad de Actuación CV-2.

135

Resolución de 23 de diciembre de 1991, sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada.

136

Resolución de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la delimitación de la zona arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarada por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad de Belona.

149

Resolución de 23 de diciembre de 1991, sobre la modificación de elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, Parcela Cruz del Campo, S.A.

136

Resolución de 16 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Confederación Ecologista Pacifista Andaluza.

161

Resolución de 23 de diciembre de 1991, sobre la modificación de elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, Parcela ocupada por el Pabellón de Méjico.

136

Resolución de 16 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Granada.

161

Resolución de 26 de diciembre de 1991, de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, sobre la Ordenanza y Alineación de la zona franco industrial.

136

Resolución de 17 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm: 4809/89, interpuesto por La Alcaria, SA.

161

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Cédulo de citación de remate (PP. 7/92)

161

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 8 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración de un sistema informático de gestión presupuestaria y expedientes de contratación.

161

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 23 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas cuatro adjudicaciones de los contratos de asistencia técnica.

161

Resolución de 27 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

162

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

162

Corrección de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1713/91) (BOJA núm. 114, de 31.12.91). (PD. 6/92).

162

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 20 de diciembre de 1991, de la Delegación provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra.

162

Resolución de 27 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación directa de una ruta de transporte escolar. (PD. 15/92).

163

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de diciembre de 1991, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se citan.

163

Resolución de 3 de enero de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convocan concurso público para la contratación de los expedientes de asistencia técnica que se citan. (PD. 16/92).

163

CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

163

Resolución de 19 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

164

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MÁLAGA)

Corrección de errores al anuncio núm. (PP. 1144/91). (PP. 1556/91).

164

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA. (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1697/91).

164

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita. (PP. 299/91).

165

Resolución de 1 de agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita. (PP. 1069/91).

165

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita. (PP. 1503/91).

blico el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita. (PP. 1503/91).

165

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 1686/91).

165

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Productores de Frutos Tropicales de Andalucía.

165

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 5/92).

165

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 227/1991, de 19 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), para adaptar su Escudo Heráldico.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de abril de 1989, publicado en el BOP de Cádiz núm. 138, de 17 de junio de 1989, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto de memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1991, ratificado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 1991 y publicado en el BOP núm. 198 de 28 de agosto de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, o propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 1991.

DISPONGO

Artículo Único. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), para adaptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo: De azur, el castillo donjonado de oro, sumada la torre del homenaje de una imagen morena de la Santísima Virgen Patrona de la Ciudad, vestida de plata y resplandeciente de oro, el castillo sobre ondas de azur y plata, al timbre corona real cerrada.

Sevilla, 19 de noviembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MATIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 11 de noviembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Cádiz, de los bienes y derechos necesarios para la realización de una Escuela Taller de Vela denominada Bahía de Cádiz, en los terrenos del Club Náutico Deportivo Alcázar.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión celebrada el día 5 de julio de 1990, aprobó el Proyecto de Escuela Taller de Vela a ubicar en las instalaciones del Club Marítimo Alcázar, integrado en el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, creado por este Consejo mediante Decreto 202/1989, de 3 de octubre, a fin de paliar las desigualdades que presentan los diversos colectivos de población ubicados en la Barriada de Puntales, así como tratar de superar los desequilibrios sociales existentes en la misma, dado

que por la Fundación Municipal de Juventud y Deporte de la expresada Corporación, entre las actuaciones que tiene prevista llevar a cabo se encuentra la realización de la mencionada Escuela denominada «Bahía de Cádiz».

En igual sesión plenaria, se acordó la instrucción del correspondiente expediente expropiatorio, e interesar de este Consejo la declaración de urgente ocupación del mismo, una vez entendido implícito la utilidad pública o interés social del fin a que ha de afectarse el objeto expropiado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Como quiera que las circunstancias que se recogen en el expediente, para poder poner en funcionamiento de manera inmediata la Escuela Taller, donde se formen técnicos en náutica a fin de atender la gran demanda que los acontecimientos deportivos del Mundo Vela 92 suscitará en los distintos puestos deportivos de la Bahía de Cádiz, justifican el empleo de este procedimiento, una vez que se han identificado los bienes que han de ser objeto de ocupación y llevada a efecto la correspondiente información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

La información pública del expediente tuvo lugar mediante la inserción del oportuno edicto en el Diario de Cádiz de 29 de septiembre de 1990 y en las Boletines Oficiales de la Provincia de Cádiz, números 234 y 19, de 8 de octubre de 1990 y de 24 de enero de 1991, respectivamente, presentándose la alegación suscrita por D. Juan Marín Gago, en nombre y representación de D. Nemesio Fernández Quiñones-Trabadelos, a fin de que no se procediera a la ocupación. El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1990, desestimó la citada alegación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de noviembre de 1991.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de los 5.514,41 metros cuadrados que forman las instalaciones del Club Náutico-Deportivo Alcázar, sito en la Plaza de San Lorenzo del Puntal, para la realización del Proyecto de Escuela Taller de Vela «Bahía de Cádiz», propiedad de D. Nemesio Fernández Quiñones-Trabadelos, y cuyos linderos son los siguientes:

Al Norte, con el mar en línea recta con una longitud de 29 metros; al Este, con el mar, en línea irregular con una longitud de 40 y 28 metros y con varadera «Vilela» en dos líneas perpendiculares de 11,50 y 33,50 metros respectivamente; al Sur, con calle Real en línea recta y longitud de 21,25 metros; y al Oeste, con calle Arenal en línea quebrada en longitudes de 10 metros, 5 metros, 4,5 metros, 5 metros, 5 metros, 9 metros y con parcela taller chapa y pintura en longitud de 9 metros, siguiendo en línea irregular de 11 metros, 6 metros, 54 metros, 10 metros y 16 metros con el mar.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MATIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
De 0 a 21,01 m ³ /trimestre	19,08 ptas./m ³
De 21,02 a 43 m ³ /trimestre	45,58 ptas./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre	49,82 ptas./m ³
B) Uso industrial o comercial:	
Todos los consumos	49,82 ptas./m ³
C) Centros oficiales:	
Todos los consumos	26,50 ptas./m ³
D) Agua desalinizada al parque tecnológico de Andalucía:	
Todos los consumos	108,12 ptas./m ³
E) Venta en alta:	
Todos los consumos	26,50 ptas./m ³
F) Cuota de servicio:	

Diámetro del contador en mm.	Pesetas/trimestre
Hasta 15 mm.	477
Hasta 20	604
Hasta 25	2.862
Hasta 30	3.816
Hasta 40	6.996
Hasta 50	10.494
Hasta 65	17.172
Hasta 80	25.440
Hasta 100 mm. y más	38.160

Conceptos tarifarios que entrarán en vigor con la misma efectividad del Reglamento de Suministro domiciliario de Agua.

G) Cuota de contratación:

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO Pesetas
15	4.500
20	7.500
25	10.500
30	13.500
40	19.500
50	25.500
65	34.500
80	43.500
100	55.500
150	85.500
200	115.500
250	145.500

Estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

H) Fianzas

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO Pesetas/trimestre
Hasta 15 mm.	6.700
Hasta 20	11.400
Hasta 25	67.500
Hasta 30	108.000
Hasta 40	264.000
Hasta 50	495.000

Hasta 65	1.053.000
Hasta 80	1.920.000
Hasta 100 mm. y más	3.600.000

A esta tarifa se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

I) Derechos de acometida: (Entrarán en vigor conforme al Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas).

a) Valor medio de la acometida tipo, expresada en pesetas por milímetro de diámetro; estos valores son los siguientes:

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO Pesetas/trimestre
15 mm.	3.016
20 mm.	2.404
25 mm.	2.630
30 mm.	2.418
40 mm.	2.114
50 mm.	3.077
65 mm.	2.877
80 mm.	2.819
100 mm.	2.432
150 mm. O más	1.975

B) Caste medio por litros/segundo instalados, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 25.470 ptas.

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

J) Cuota de reconexión del suministro

Diámetro del contador en mm.	IVA EXCLUIDO Pesetas/trimestre
Hasta 15	4.500
Hasta 20	7.500
Hasta 25	10.500
Hasta 30	13.500
Hasta 40	19.500
Hasta 50	25.500
Hasta 65	34.500
Hasta 80	43.500
Hasta 100	55.500
Hasta 150	85.500
Hasta 200	115.500
Hasta 250	145.500

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (CORDOBA)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

Cuota de servicio

Diámetro del contador	
7 a 13 mm	286 ptas/mes
15	430 ptas/mes
20	717 ptas/mes
25	1.003 ptas/mes
30	1.433 ptas/mes
40	2.868 ptas/mes
50	4.304 ptas/mes
60	5.259 ptas/mes
65	5.737 ptas/mes
80	7.172 ptas/mes
100	10.040 ptas/mes
125	15.779 ptas/mes
150	38.732 ptas/mes
200	68.858 ptas/mes
250	107.590 ptas/mes

B) Uso doméstico:

Bloque I. Para consumos que no excedan de 9 m ³ por vivienda y mes	64,21 ptas/m ³
Bloque II. Para consumos que excediendo de 9 m ³ no sobrepasen de 25 m ³ por vivienda y mes la totalidad del consumo	71,34 ptas/m ³
Bloque III. Para consumos que excediendo de 25 m ³ no sobrepasen los 200 m ³ por vivienda y mes	82,05 ptas/m ³
Bloque IV. Para consumos que excedan de 200 m ³ por vivienda y mes	92,74 ptas/m ³

C) Usos Industriales/comerciales

Bloque I. Para consumos que no excedan de 25 m ³ /mes	71,34 ptas/m ³
Bloque II. Para consumos que excedan de 25 m ³ /mes y no sobrepasen de 200 m ³ /mes	82,05 ptas/m ³
Bloque III. Para consumos que excedan de 200 m ³ /mes	92,74 ptas/m ³

D) Organismos oficiales:

Cualquier consumo mensual	71,34 ptas/m ³
---------------------------	---------------------------

E) Dependencias u Organismos Municipales:

Cualquier consumo mensual	71,34 ptas/m ³
---------------------------	---------------------------

F) Otros consumos:

Cualquier consumo benéfico mensual	64,21 ptas/m ³
------------------------------------	---------------------------

G) Fluoración:

Por cada m ³ facturado	1,16 ptas/m ³
-----------------------------------	--------------------------

H) Alquiler de contadores:

Diámetro del contador	IVA Excluido
7 a 13 mm	51 ptas/mes
15	59 ptas/mes
20	72 ptas/mes
25	108 ptas/mes
30	154 ptas/mes
40	222 ptas/mes
50	482 ptas/mes
65	621 ptas/mes
80	765 ptas/mes
100	956 ptas/mes
125	1.118 ptas/mes
Reconexión de suministro de agua (cada reconexión)	1.958 ptas

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo

Gestión de recabro por facturas impagadas a su vencimiento 15% sobre el total pendiente.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable a la empresa Mancomunada del Aljarofo.

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Mancomunada del Aljarofo, S.A. (Aljarafesa)

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

A) Término variable de la tarifa	
Consumos domésticos	
Tarifa base doméstica aplicable a cualquier consumo	47,70 ptas/m ³
Tarifa social. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m ³ por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 16,96 ptas/m ³ sobre la tarifa base, facturándose a	30,74 ptas/mes
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0-25 m ³ por vivienda y mes, cuando excedan de 7 m ³ por vivienda y mes, se facturarán todos a	47,70 ptas/m ³
Bloque II. Los consumos domésticos superiores a 25 m ³ por vivienda y mes, tendrán en el exceso un recargo de 13,78 ptas, sobre la tarifa base, facturándose el exceso a	61,48 ptas/mes
Consumo Industrial y Comercial:	
Tarifa base industrial aplicable a cualquier consumo	50,88 ptas/m ³
Bloque I. Los consumos industriales comprendidos entre 0-50 m ³ por abonada y mes, tendrán una bonificación de 13,78 ptas/m ³ sobre tarifa base, facturándose a	37,10 ptas/m ³
Bloque II. Los consumos industriales, cuando excedan de 50 m ³ por abonada y mes, se facturarán todos a la tarifa base	50,88 ptas/m ³
Tarifa Municipal:	
Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los ayuntamientos integrados en la Mancomunada del Aljarofo, tendrán una bonificación de 31,27 ptas, sobre la tarifa base doméstica facturándose mensualmente a	16,43 ptas/m ³
Consumos de Servicio Público y de interés social:	
Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no mancomunados, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, tendrán una bonificación de 13,78 ptas/m ³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose mensualmente a	33,92 ptas/m ³
B) Cuota de Servicio	
Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, en función del calibre del contador y según el período de facturación se facturará a:	
Calibre en mm	IVA INCLUIDO Pesetas/mes
Hasta 13	139
Hasta 15	240
Hasta 20	601
Hasta 25	1.045
Hasta 30	1.461

Hasta 40	4.111
Hasta 50	6.771
Hasta 65	10.023
Hasta 80	14.595
Hasta 100	21.165
125 y superior	25.974

C) Gastos de recobro, recibos impagados:

Se aplicará, a todos los recibos que se produzcan impagados una vez finalizado el período voluntario de cobro, un recargo del

15%

D) Servicios impulsados:

Se facturará un suplemento sobre la tarifa de cualquier consumo mensual de

10,60 ptas/m³

E) Cuota de Contratación:

Se aplicará a toda nueva contratación de acuerdo con el calibre del contador a instalar las siguientes cantidades:

Calibre en mm.	IVA EXCLUIDO
	Pesetas
Hasta 13	3.300
Hasta 15	4.500
Hasta 20	7.500
Hasta 25	10.500
Hasta 30	13.500
Hasta 40	19.500
Hasta 50	25.500
Hasta 65	34.500
Hasta 80	43.500
Hasta 100	55.500
125 y superior	64.500

A estas tarifas de aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo

F) Cuota de alquiler:

Se facturará a todo suministro, que no tenga el contador de su propiedad de acuerdo con el calibre del contador que tenga instalado las siguientes cantidades:

Calibre en mm.	IVA EXCLUIDO
	Pesetas/mes
Hasta 13	64,5
Hasta 15	73,5
Hasta 20	89,5
Hasta 25	135
Hasta 30	190
Hasta 40	272
Hasta 50	593,5
Hasta 65	745
Hasta 80	932
Hasta 100	1.162
Hasta 125	1.334

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo

G) Repercusión Precio Sevilla

Se facturará un suplemento sobre la tarifa de cualquier consumo de

IVA INCLUIDO
7,90 ptas/m³

Canon de mejora

Se facturará a todo consumo un suplemento de tarifa, para financiar las obras de mejora en el abastecimiento de

12,72 ptas/M³

Las tarifas aprobadas por la presente Orden deberán adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliar de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Granada.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA)

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONCEPO

A. USO DOMESTICO

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejas a las viviendas siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cacheras aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos bimestrales se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

	IVA INCLUIDO
Bloque I: de 0 a 25 m ³ /bimestre	20,14 Pts./m ³ .
Bloque II: más de 25 a 50 m ³ /bimestre	38,16 Pts./m ³ .
Bloque III: más de 50 a 75 m ³ /bimestre	56,18 Pts./m ³ .
Bloque IV: más de 75 m ³ /bimestre	74,20 Pts./m ³ .

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única, y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base bimestral del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único. En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, producción de agua caliente sanitaria, riego de jardines, limpieza y valdeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Quando se trate de contratos de suministros individualizados dentro de una misma comunidad, con contadores en la propia vivienda o centralizados en batería, no será necesario establecer diferenciación entre los usos a que se destine el agua, siempre que éstos se engloben en el carácter de uso doméstico.

B. USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

USOS INDUSTRIALES: Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituye un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

USOS COMERCIALES: Se aplicará a aquellos suministros en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril e industrial.

Ambos tipos de consumos (industriales y comerciales) se distribuirán en tres bloques en la forma que se indica y se facturarán a los precios consignados:

	IVA INCLUIDO
Bloque I: de 0 a 50 m ³ /bimestre	45,58 Pts./m ³ .
Bloque II: más de 50 a 100 m ³ /bimestre	63,60 Pts./m ³ .
Bloque III: más de 100 m ³ /bimestre	76,32 Pts./m ³ .

C. USO DE CARACTER SOCIAL

Se aplicará esta tarifa a centros de carácter benéfico y a personas e Instituciones que por sus condiciones socioeconómicas no puedan hacer frente a los costos de una tarifa ordinaria. Su aplicación será discrecional y se otorgará por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Los consumos bimestrales se facturarán en un único bloque a razón de 8,48 Pts./m³ hasta un máximo bimestral equivalente a 6 m³ por persona beneficiaria y bimestre. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

D. CENTROS OFICIALES

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los Centros y Dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial. Quedan excluidas de esta tarifa los Colegios Mayores

y Menores administrados por entidades de carácter privado.
Los consumos bimestrales se facturarán en un solo bloque:

Bloque único m³/bimestre 67,84 Pts./m³.

E. CUOTAS POR DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

Se aplicarán bimestralmente, con independencia de los consumos y en función del calibre del contador que con arreglo a lo dispuesto en las vigentes normas básicas para las Instalaciones Interiores de Suministros de Agua, le corresponda o tengo instalado el abonado.

IVA INCLUIDO

Uso doméstico y benéfico:
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm. 405 Pts./bimestre.
Contadores de 30, 40 y 50 mm. 971 Pts./bimestre.
Contadores de más de 50 mm. 1.932 Pts./bimestre.

Usos industriales, comerciales y oficiales:
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm. 1.932 Pts./bimestre.
Contadores de 30, 40 y 50 mm. 2.863 Pts./bimestre.
Contadores de más de 50 mm. 5.763 Pts./bimestre.

F. DERECHOS DE CONTRATACION

Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y un determinado usuario.

Su importe estará en relación con el diámetro a calibre nominal del contador en milímetros, de acuerdo con la siguiente expresión:

IVA EXCLUIDO

$$600 \cdot d - 4.500 \text{ (2-P/T)}$$

Siendo d = el diámetro del contador en milímetros.

Siendo P = 19 Pts. para domésticos.
43 Pts. para industriales y comerciales.
8 Pts. para benéficos.
64 Pts. para oficiales.

Siendo T = 19 Pts. para domésticos.
43 Pts. para industriales y comerciales.
8 Pts. para benéficos.
64 Pts. para oficiales.

A estas tarifas se aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

G. ALQUILER DE CONTADORES

Se establecen en virtud de lo reglamentado, o razón de 12,5% mensual del valor del aparato, y ello para aplicar, sólo, a la facturación correspondiente ENERO-FEBRERO de 1992:

CALIBRE DE CONTADOR (mm.) CUOTA BIMESTRAL (Pts.)
IVA EXCLUIDO

13 y 15	110
20	134
25	178
30	255
40	368
50	725
65	934
80	1.150
100	1.436
125	1.678
150	2.769
200	5.616

A estas tarifas se aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

H. FIANZAS

Se aplicarán por una sólo vez al contratar el servicio y servirán como garantía de pago de los consumos efectuados y garantía frente a daños ocasionados al contador.

Se establecen en función de la capacidad nominal del con-

tador en razón de 1/3 de ésta durante cinco (5) horas diarias de uso y treinta (30) días, según el baremo siguiente.

CALIBRE (mm.)	IMPORTE (Pts.) IVA EXCLUIDO
10 y 13	2.510
15 y 20	4.535
25 y 30	10.125
40 y 50	17.500
65 y 80	35.000
100 y 125	61.250
150 y 200	96.250

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobada por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aguas de Jerez, Empresa Municipal Sociedad Anónima (A.J.E.M.S.A.)

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONCEPO

A.1. CUOTAS DE SERVICIO

La base de percepción está en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y se facturará, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del servicio de abastecimiento.

Calibre m/m.	IVA INCLUIDO PTS/MES
hasta 9	142
10	161
13	202
15	263
20	484
25	748
30	1.112
40	1.979
50	2.988
65	5.049
80	7.654
100	11.955
125	18.678
150	26.896
200	47.796
250	74.672

A.2. CUOTA DE CONSUMO

La base de percepción está en función del consumo contabi-

lizado por el aparato contador del suministro correspondiente y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

USO DOMESTICO: IVA INCLUIDO
PTS/M³

(Bonif.)

Bloque I: de 0 a 7 m³/mes 48,16
Bloque II: más de 7 a 14 m³/mes 60,19
Bloque III: más de 14 a 30 m³/mes 69,22
Bloque IV: más de 30 en adelante 75,24

USO INDUSTRIAL:

Bloque II: de 0 a 14 m³/mes 60,19
Bloque III: más de 14 a 30 m³/mes 72,23
Bloque IV: más de 30 en adelante 78,25

USO MUNICIPAL:

Bloque único: cualquier consumo 45,15

B.1. DERECHO DE CONTRATACION

Se deberá abonar al contratar el suministro de agua en base al siguiente cuadro:

Calibre m/m.	IMPORTE PESETAS	
	Dom/Ind. IVA EXCLUIDO	Municipal IVA EXCLUIDO
hasta 13	7.475	6.004
15	8.659	6.972
20	11.545	9.207
25	14.402	11.545
30	17.318	13.854
40	23.091	18.415
50	28.663	23.091
65	37.551	29.961
80	46.066	36.888
100	57.640	46.066
125	72.101	57.640
150	86.417	69.127
200	115.251	92.161
250	144.028	115.136

A estas tarifas se aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

B.2. DERECHO DE ENGANCHE

Este derecho se aplicará cada vez que por causa imputable al abonado se restablezca el suministro de agua. No procederá su devengo cuando se abone el derecho de contratación. La base de percepción económica está en función del calibre del contador, en razón a las siguientes cantidades:

Calibre M/M	PESETAS IVA INCLUIDO
hasta 9	3.212
10	3.706
13	4.571
15	5.930
20	9.142
25	13.837
30	20.632
40	36.693
50	54.978
65	91.671

80	137.383
100	205.581
125	320.603
150	370.639
200	432.412
250	494.185

A estas tarifas se aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

B.3. CUOTA DE RECOBRO

Se aplicará un recargo del 15% sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el período voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

B.4. DERECHO DE INVERSION COMPENSATORIA

1°. Es una contribución económica, requerida al peticionario de una extensión de abastecimiento de agua potable, por las inversiones preexistentes que posibilitan autorizar y atender su demanda y las que serán precisas en el futuro para garantizar la continuidad y regularidad del servicio con los suministros definitivos derivados de su petición.

Se entiende por peticionario de una extensión del abastecimiento, a los efectos del párrafo anterior, el que demanda integrar la finca, polígono o urbanización —situado en suelo urbano o urbanizable— en la red general de cobertura y responsabilidad del servicio municipal de abastecimiento.

2°. El Derecho de inversión compensatoria será a cargo del peticionario de la extensión, debiéndose abonar la liquidación que resulte, previamente a la contratación definitiva de los suministros domiciliarios de agua potable derivadas de su petición.

3°. La fórmula de cálculo de la liquidación en concepto de DERECHO DE INVERSION COMPENSATORIA, es la siguiente:

$$DIC = Q \times 30.944 \text{ Pts.}$$

$$DIC = Q \times 34.657 \text{ Pts. (I.V.A. incluido).}$$

Se entiende por Q, el caudal punta de agua solicitado, medido en litros/segundos.

A efectos de obtener las unidades de caudal Q, se tomará en los suministros previstos para viviendas, los caudales que se establecen en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (Orden 9.12.75) y Normas Técnicas de AJEMSA. En los suministros previstos para Locales Comerciales, en los que no se especifique el caudal que respectivamente han de disponer, se considerará como caudal solicitado a estos efectos, de conformidad con la Norma Tecnológica de Edificación (N.T.E., Decreto 3565/1975 O.M. 21.12.75) y las Normas referidas, el equivalente a 25 viviendas por cada 1.000 m² de local. Si el establecimiento previsto es para industria, el caudal demandado se obtendrá de conformidad a las necesidades y usos que específicamente se manifiesten.

FIANZA

Se establece como garantía de las obligaciones de pago del abonada o usuario. Deberá depositarse con carácter previo a la formalización del contrato de suministro. La base de percepción está en función del calibre del contador y uso temporal del suministro de agua contratado.

Para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico e industrial, cualesquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, la cuantía de la fianza es de 500 Pts.

En los contratos de suministro de obras o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la fórmula y en la cuantía siguiente:

CALIBRE M/M	CAUDAL NOMINA (Q) M ³ /HORA	IVA EXCLUIDO		
		Q X 50 = L	PRECIO PTS. M ³ (P)	FIANZA 5 (PxL)
hasta 13	2,5	125	56,76	35.476
15	3,0	150	56,76	42.571
20	5,0	250	56,76	70.952
25	7,0	350	56,76	99.333
30	10,0	500	56,76	141.905

40	20,0	1.000	56,76	283.810
50	30,0	1.500	56,76	425.714
65	45,0	2.250	56,76	638.571
80	62,5	3.125	56,76	886.905
100	95,0	4.750	56,76	1.348.095
125	147,5	7.375	56,76	2.093.095
150	270,0	13.000	56,76	3.831.428
200	480,0	24.000	56,76	6.811.428
250	750,0	37.500	56,76	10.642.857

A estas tarifas se aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

AMBITO DE APLICACION

La presente disposición será la aplicación en todo el término municipal de Jerez de la Frontera.

Con independencia de los tarifas de abastecimiento reguladas en la presente disposición, Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A. (AJEMSA), liquidará en concepto de «RECARGOS TRANSITORIOS» sobre las Tarifas lantes «CANON DE MEJORA», los importes autorizados por la Junta de Andalucía para la financiación de la aportación municipal a las Obras incluidas en el Plan de Saneamiento, de conformidad con el Decreto de uno de febrero de 1952 y normas complementarios, y en especial por el Decreto 125/1991, de 18 de junio (BOJA núm. 65 de 27.7.91) y Orden de 31 de julio de 1991 (BOJA núm. 69 de 6.8.91).

Las tarifas oprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable en Huelva.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenada su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (E.M.A.H.S.A.)

CONCEPO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

USO DOMESTICO

Bloque I, hasta 12 m³ por vivienda y mes 52,24 ptos/m³.

Bloque II, más de 12, hasta 20 m³ por vivienda y mes 58,85 ptos/m³.

Bloque III, más de 20 m³ por vivienda y mes 71,88 ptas/m³.

Suministro domiciliario sin contador, por vivienda y mes 571 ptas/m³.

CONSUMO NO DOMESTICO:

Industrias, Comercias, Organismos y otras actividades similares no incluidas en otros grupos, bloque único 69,07ptas/m³.

Riegos y usos públicos municipales 10,60ptas/m³.

Ayuntamiento de San Juan del Puerto (según contrato) 31,80 ptas/m³.

Ayuntamiento de Beas, precia en alta igual al que aplique la Confederación Hidrográfica del Guadiana

5,12 ptos/m³.

FIANZAS:

IVA EXCLUIDO

Calibre en mm.	Pesetas
Hasto 13	5.865
15	7.036
20	11.731
25	16.422
30	23.460
40	46.920
50	70.379
65	93.838
80	117.298
100	164.216
125	258.054
150 (w)	633.406
200 (w)	1.126.053
250 (w)	1.759.459
300 (w)	2.463.241

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

Siguen vigentes las establecidas para 1991. A partir del 11 de septiembre de 1992 se aplicará las establecidas de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

DERECHOS DE ACOMETIDA Y DE EXTENSION:

IVA EXCLUIDO

Término A.	1.000 ptas/mm.ø
Término B.	25.000 ptas/1/s inst°.

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

OTROS CONCEPTOS:

IVA EXCLUIDO

Derechos por revisión de instalación	1.2228 ptas.
Reposición de suministros tras corte	2.789 ptas.

A estas tarifas se aplicará el IVA vigente en el momento de su devengo.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los representantes sindicales de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 15 de enero, 20 de febrero, 20 de marzo y 20 de abril de 1992, y que podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.», presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho o la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. convocada desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 15 de enero, 20 de febrero, 20 de marzo y 20 de abril de 1992, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

1º. Que, respecto a la Sección de Movimiento, se considera necesario el establecimiento de servicios mínimos suficientes para garantizar la seguridad de las personas y de las cosas durante la huelga en una proporción del 25% global.

2º. Que, en cuanto a los servicios mínimos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, con respecto al personal administrativo y de talleres, se determinan los servicios mínimos siguientes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TALLERES

Dirección Económico administrativa	
Personal	1
Secretaría	1
Asesoría jurídica	-
Relaciones públicas	1
Contabilidad	-
Caja	1
Recaudación	3
Billetes	1
Almacén, vestuario e impresos	-
Personal subalterno	5
Relaciones laborales	-
TOTAL	13

Dirección técnica	
1. Area de explotación	
Departamento de Organización	
Negociado de explotación	2
Oficina técnica	-

Departamento de Tráfico	
Jefes de tráfico	3
Oficinas de tráfico	2
Inspectores depósito	3
Mandos de la calle	8
Controladores	10
TOTAL	28

2. Area Marketing e Informática	
Departamento proceso de datos	2
Marketing	-
TOTAL	2

3. Area Mantenimiento	
Departamento de depósito	
Sección averías no programadas	18
Sección mantenimiento preventivo	-
Limpieza nave taller	-
Limpieza y repostado de noche	3
Porteros y telefonistas	3
Conductores de maniobras	6
Coches taller	4

Departamento de taller	
Almacén	2
Compras	-
Carrocerías y neumáticos	-
Máquinas e inyección	-
Electricidad, electrónica, radio	-
Ajuste subgrupos y dictamen	-
Motores y limpieza de piezas	-
Oficinas de talleres	-
TOTAL	36

RESUMEN GENERAL	
Personal de línea:	
Conductor-perceptor	262
Resto de personal	
Dirección econ-admtvo.	13
Dirección técnica	66

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de los Consejerías de Trabajo,
 y de Gobernación de Sevilla.

A N E X O

RECOGIDA MAÑANA

Peón: 12
 Of. C.: -
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 6
 Mandos: 1

RECOGIDA NOCHE

Peón: 12
 Of. C.: -
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 6
 Mandos: 1

RECOGIDA MERCADOS

Peón: 12
 Of. C.: -
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 6
 Mandos: 1

L.V. ANTONIA DIAZ (DIA)

Peón: 8
 Of. C.: 1
 Of. Vl.: -
 Conductor: -
 Mandos: 1

L.V. ANTONIA DIAZ (NOCHE)

Peón: 8
 Of. C.: 2
 Of. Vl.: 1
 Conductor: -
 Mandos: 1

L.V. LOS PRINCIPIES

Peón: 4
 Of. C.: 1
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 1
 Mandos: 1

LOS PRINCIPIES (TARDE)

Peón: 2
 Of. C.: 1
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 1
 Mandos: 1

LOS PRINCIPIES (MAÑANA)

Peón: 2
 Of. C.: 1
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 1
 Mandos: 1

L.V. P. CENTRAL (MAÑANA)

Peón: -
 Of. C.: -
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 2
 Mandos: -

L.V. P. CENTRAL (TARDE)

Peón: 1
 Of. C.: -
 Of. Vl.: -
 Conductor: 1
 Mandos: -

L.V. P. CENTRAL (NOCHE)

Peón: -
 Of. C.: -
 Of. Vl.: -
 Conductor: 1
 Mandos: -

L.V. PINO MONTANO

Peón: 4
 Of. C.: 1
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 1
 Mandos: -

L.V. ALCOSA

Peón: 1
 Of. C.: -
 Of. Vl.: -
 Conductor: -
 Mandos: -

L.V. PARQUE SUR

Peón: 3
 Of. C.: 1
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 1
 Mandos: 1

L.V. SAN PABLO

Peón: 4
 Of. C.: 1
 Of. Vl.: 1
 Conductor: 1
 Mandos: 1

PLANTA TRANSFERENCIA

Peón: 3
 Of. C.: -
 Of. Vl.: -
 Conductor: 1
 Mandos: -

Debe atenderse con preferencia el servicio de los Hospitales y Mercados.

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Liposam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de Liposam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, ha sido convocada huelga desde las 23,00 horas del día 15 de enero de 1992, y con carácter de indefinida, y que podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocido e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a las huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllas, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Liposam, encargada de la limpieza pública de Sevilla presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Sevilla colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto o fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los ser-

vicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, desde las 23,00 horas del día 15 de enero de 1992, y con carácter de indefinida deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de enero de 1992, por la que se establece la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, supone una profunda transformación del sistema educativo vigente hacia otro modelo más acorde con las demandas sociales que se plantean en la actualidad.

Los artículos 57 y 59 de dicha Ley establecen que las Administraciones Educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros, así como la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de los Centros docentes.

Siendo la organización escolar un elemento que adquiere especial significado, sobre todo cuando se pretende favorecer la autonomía de los Centros, parece indicado en este sentido regular un sistema de ordenación del horario escolar que facilite su adecuación a los intereses y necesidades de la comunidad educativa, siempre que se garantice la consecución de los objetivos educativos previstos.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final. Primera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero.

La presente Orden será de aplicación, a partir del curso escolar 1992/93 hasta la total implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en todos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica, de acuerdo con la prevista en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Artículo segundo.

La jornada escolar de los Centros que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, deberá figurar en el Plan de Centro; para su establecimiento, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Los modelos de jornada escolar para el desarrollo del currículo deberán ser alguno de los siguientes:

1. Jornada escolar semanal de cinco sesiones de mañana y dos de tarde.

2. Jornada escolar semanal de cinco sesiones de mañana y tres de tarde.

3. Jornada escolar semanal de cinco sesiones de mañana y cuatro de tarde.

b) En ningún caso la sesión de mañana comenzará antes de las 9 horas y la de tarde, antes de las 15 horas.

c) En todo caso, existirá un intervalo de, al menos, dos horas entre ambas sesiones de mañana y tarde.

d) Asimismo, la jornada escolar con alumnos para el desarrollo del currículo será de veinticinco horas semanales, incluidos los recreos, con independencia del modelo que se establezca.

e) Sin perjuicio de las actuaciones atribuidas a los Centros en la presente Orden, se procurará lograr uniformidad en las horas de entrada y salida de los que estén ubicados en una misma localidad, distrito o sector de población, así como en el modelo de jornada a implantar.

Artículo tercero.

1. Durante el último trimestre del curso anterior de cada año, cuando proceda, los miembros que componen el Consejo Escolar de cada Centro, según la última constitución de este órgano colegiado llevada a cabo en su día, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo, en reunión celebrada a tales efectos, acordarán un modelo de jornada de entre los recogidos en el artículo segundo.a) de la presente Orden para su inclusión en el Plan de Centro del curso siguiente, previa autorización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En el caso de los modelos de jornada 1 y 2, establecidos en el artículo segundo, el acuerdo se adoptará por mayoría absoluta de los componentes del Consejo Escolar, según lo recogido en el apartado anterior, que además deberá suponer el voto favorable del 51% de los representantes del profesorado y el del 51% de los representantes de los padres.

3. En la reunión de los miembros del Consejo Escolar convocada a tales efectos, que se celebrará en día y hora que facilite la asistencia de los sectores representados en el mismo, los votos de los representantes de los alumnos acrecerán los de la representación de los padres, como en los casos de elección del Director, designación del Equipo directivo y propuesta de revocación del nombramiento del Director, previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

4. Una vez autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia a través de la respectiva Delegación Provincial el modelo de jornada escolar, éste no podrá ser revisado hasta transcurridos, al menos, dos cursos escolares.

Artículo cuarto.

El procedimiento para la determinación del modelo de jornada escolar será el siguiente:

1. Se procederá a votar un modelo de jornada escolar de entre los contemplados en el artículo segundo.a) de la presente Orden, el cual deberá incluir necesariamente una distribución de las áreas que componen el currículo del correspondiente nivel educativo en las diferentes sesiones de mañana y tarde en que se desarrolle dicha jornada.

2. Si no se alcanzan los requisitos de mayoría establecidos en el artículo tercero de esta Orden, se procederá, en su caso, a votar el modelo siguiente de los contemplados en el artículo segundo.a), teniendo en cuenta que el único modelo de jornada escolar que no precisa de los requisitos de mayoría previstos en el de cinco sesiones de mañana y cuatro de tarde.

3. La votación a que se refiere el punto anterior se llevará a cabo en un mismo acto, garantizando el poder realizar por separado el recuento de los votos de los representantes de los padres, del profesorado y del resto de los componentes del Consejo Escolar.

4. El Director del Centro, con anterioridad al 30 de junio del año en curso, comunicará a la correspondiente Delegación Pro-

vincial de la Consejería de Educación y Ciencia el modelo de la jornada acordado para el curso siguiente, adjuntando certificación del octa, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo. en lo presente Orden, así como una copia del acta de la reunión de los miembros del Consejo Escolar celebrada o tales efectos, para su oportuno autorización.

5. Una vez autorizado el modelo de jornada escolar por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, éste será incluido en el Plan de Centro del curso siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la presente Orden.

Artículo quinto.

El Plan de Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, podrá recoger alternativas para el uso del tiempo libre de los alumnos en aquellas tardes en que, de acuerdo con el modelo de jornada adoptado, no se dedique a la impartición directa del currículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá alterar los modelos de jornada establecidos en el artículo segundo de la presente Orden, en función de los resultados de la evolución de los distintos modelos de jornada escolar, que se llevará a cabo durante el curso académico 1994/95, una vez implantado la Educación Primaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. En dicha evaluación participará el Consejo Escolar en Andalucía, así como especialistas de reconocido prestigio internacional.

Segunda.

1. Con el fin de poder realizar la evaluación o que se refiere la disposición anterior en modelos de jornada distintos a los establecidos en la presente Orden, la Consejería de Educación y Ciencia autorizará la adopción de otros modelos de jornada escolar en los Centros seleccionados para ello, de acuerdo con la convocatoria que se realice a tales efectos.

2. La autorización del modelo de jornada o que se refiere el apartado anterior en dichos Centros, se llevará a cabo por esta Consejería de Educación y Ciencia, a partir de la propuesta que realice el Consejo Escolar de Andalucía a través de una Comisión Técnica, designada por la Comisión Permanente del mismo. El número máximo de Centros seleccionados podrá ser del 5% de los existentes en Andalucía.

3. Con objeto de facilitar la tarea de dicha Comisión Técnica, así como de aportar el conocimiento directo de la situación de los Centros, ésta podrá crear subcomisiones dependientes de la misma, que realizarán un informe de las solicitudes de los Centros que, en cada provincia, hayan propuesto otro modelo de jornada de acuerdo con la establecida en el apartado 1 de esta Disposición Adicional.

4. La autorización de los modelos horarios o que se refiere la presente disposición adicional se mantendrá hasta el curso escolar 1994/95, inclusive, pudiéndose ampliar este período de acuerdo con los resultados de la evaluación o que se refiere la disposición adicional primera de la presente Orden.

Tercera.

De acuerdo con la normativa vigente, en los Centros privados no sostenidos con fondos públicos, las tareas asignadas en la presente Orden a los miembros del Consejo Escolar, serán asumidos por el órgano a través del cual se conliza la participación de la comunidad educativa, según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Cuarta.

La Consejería de Educación y Ciencia intensificará la actuación de los servicios educativos en los Centros de Actuación Educativa Preferente de carácter urbano y rural.

Quinta.

El normal funcionamiento de los comedores escolares sostenidos con fondos públicos en aquellos Centros que cuenten con este servicio, quedará garantizado, al margen del modelo de jornada que tengan establecido.

Sexto.

Los edificios escolares públicos y sus instalaciones estarán al servicio de la comunidad educativa y de la sociedad en general para su uso en cuantas actividades puedan realizarse, en los términos y conforme a lo establecido en el Decreto 57/1986, de 19 de marzo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1. Los Centros docentes a que se refiere la presente Orden podrán implantar un modelo de jornada de entre los recogidos en el artículo segundo.a) de la misma, con el fin de preparar la generalización del primer ciclo de la Educación Primaria y, en su caso, la implantación de la Educación Infantil.

2. En estos supuestos, el procedimiento para la determinación del modelo de jornada escolar que se recage en el artículo cuarta de la presente Orden deberá estar concluido con anterioridad al 31 de enero de 1992.

3. Los Centros que, de acuerdo con lo establecido en la presente disposición transitoria, modifiquen la jornada escolar en el presente curso 1991/92 incluirán en el Plan de Centro dicha jornada, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 3.3. de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1991, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1991/92.

4. A efectos de lo establecido en el artículo tercero.4, el período comprendido entre enero y junio de 1992 se computará como un curso escolar completo.

Segunda.

Los Centros docentes que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica, que tienen autorizado un modelo de jornada escolar distinto a los regulados en el artículo segundo de la presente Orden, podrán optar entre mantener la jornada escolar que tienen autorizada o realizar su adecuación a dichos modelos durante el período de aplicación de esta Orden.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para realizar y resolver la convocatoria a que se refiere la disposición adicional segunda de la presente Orden, así como a desarrollar e interpretar el contenido de la misma.

Segunda.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, darán traslado inmediato de esta Orden a todos los Centros escolares a que se refiere la misma.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Inspección de Educación, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y asesorarán a los Centros en la puesta en práctica de la misma.

Tercera.

Los Directores de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual habrá de entregarse al Consejo Escolar, Claustro de Profesores, Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, de Alumnos.

Cuarta.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Quinta.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1992

A N E X O

CERTIFICACION DEL ACTA DE LA REUNION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR EN LA QUE SE APRUEBA SOLICITUD DEL MODELO DE JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.

D _____, como Secretario del Centro _____ certifica que en la reunión de los miembros del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día _____ de _____ de _____ a _____ horas, se aprobó solicitar el siguiente modelo de jornada _____, de entre los recogidos en el artículo segundo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de Enero de 1.992, con los siguientes resultados:

A) 1.- Nº de Miembros del Consejo Escolar.
(Según la última constitución de éste)

2.- Nº de Asistentes a la reunión

3.- Nº de votos favorables.

4.- Nº de votos en contra.

5.- Abstenciones.

6.- Votos nulos.

Porcentaje de votos favorables sobre el
Nº total de miembros del Consejo Escolar.
(Porcentaje del A.3 respecto del A.1)

B) Nº de Miembros del Consejo Escolar en representación del sector de padres.

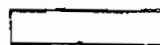
Nº de votos favorables de los miembros --
del Consejo Escolar en representación del
sector de padres.

Porcentaje de votos favorables sobre el --
total de miembros del Consejo Escolar en
representación del sector de padres.

C) Nº de Miembros del Consejo Escolar en representación de los profesores.

Nº de votos favorables de los Miembros --
del Consejo Escolar en representación de
los profesores.

Porcentaje de votos favorables sobre el -
total de miembros del Consejo Escolar en
representación de los profesores.



Lo que certifico en _____ el día _____ de _____
de _____, con el visto bueno del Sr. Director del
Centro. A este certificado se acompaña copia literal del
acta de la reunión.

Fdo.: D. _____
El SECRETARIO

VºBº
EL DIRECTOR

(Sello del Centro)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Juan Burgos Ladrón de Guevara, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Derecho Procesal, adscrito al departamento de Derecho Penal y Procesal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 31 de julio de 1990 (BOE del 10 de septiembre de 1990) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Burgos Ladrón de Guevara, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Derecho Procesal, adscrito al Departamento de Derecho Penal y Procesal.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Rosa Cobos Gaval, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Derecho Procesal, adscrita al departamento de Derecho Penal y Procesal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 31 de julio de 1990 (BOE del 10 de septiembre de 1990) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Rosa Cobos Gaval, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Derecho Procesal, adscrita al Departamento de Derecho Penal y Procesal.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombro en virtud de concurso a don Ricardo José Arribas de Paz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrito al departamento de Ingeniería del Diseño, para impartir docencia de Oficina Técnica y Construcciones Especiales en la Escuela Universitaria Politécnica de la Rábida (Huelva).

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad en el Área de Conocimiento «Proyectos de Ingeniería», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 30 de marzo de 1990 (BOE de 22 de mayo de 1990), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el artículo 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud, nombrar a D. Ricardo José Arribas de Paz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Proyectos de Ingeniería», adscrito al Departamento de «Ingeniería del Diseño», para impartir docencia de «Oficina Técnica y Construcciones Especiales», en la Escuela Universitaria Politécnica de la Rábida (artículos 1º y 2º del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, en el ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (artículo 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el artículo 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citada.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña Aurora Moría López Medina, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, adscrita al departamento de Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía

del Derecho Moral y Política, para impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad en el Área de Conocimiento «Derecho Eclesiástico del Estado», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 30 de marzo de 1990 (BOE de 22 de mayo de 1990), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el artículo 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud, nombrar a D^a Aurora María López Medina, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Derecho Eclesiástico del Estado», adscrita al Departamento de «Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones y Filosofía del Derecho Moral y Política», para impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento, en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (artículos 1º y 2º del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, en el ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (artículo 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el artículo 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citada.

Sevilla, 14 de noviembre de 1991.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Buendía Avila, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Física Atómica Molecular y Nuclear.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 20.12.90 (Boletín Oficial del Estado 17.1.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Enrique Buendía Avila, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Física Moderna.

Granada, 18 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Amelia M. Ocaño Martín, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Biología Animal.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Biología Animal, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.91 (Boletín Oficial del Estado 16.4.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud

nombrar a D^a Amelia M. Ocaño Martín, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Biología Animal.

Lo citado Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Biología Animal y Ecología.

Granada, 18 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Cipriano Agustín Vacas, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Inorgánica.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Química Inorgánica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 20.12.90 (Boletín Oficial del Estado 17.1.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Cipriano Agustín Vacas, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Química Inorgánica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Inorgánica.

Granada, 18 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ildefonso Castro López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Geometría y Topología.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Geometría y Topología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 20.12.90 (Boletín Oficial del Estado 17.1.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Ildefonso Castro López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Geometría y Topología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Geometría y topología y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 18 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Torcuato López Royo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Geometría y Topología.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Geometría y Topología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 20.12.90 (Boletín Oficial del Estado 17.1.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Bo-

letín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Juan Torcuato López Rayo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Geometría y Topología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Geometría y Topología y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Experimentales de Almería.

Granada, 18 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Rodríguez Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 20.12.90 (Boletín Oficial del Estado 17.1.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. José Rodríguez Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Almería.

Granada, 18 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María del Carmen Gutiérrez Navarro, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Microbiología, adscrita al departamento de Microbiología y Parasitología.

Visto la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 30 de enero de 1991 (BOE de 20 de febrero de 1991) y de acuerdo con la que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M^a del Carmen Gutiérrez Navarro, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento «Microbiología» adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología.

Sevilla, 21 de noviembre de 1991.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don José Luis Álvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Enfermería, adscrito al departamento de Enfermería.

Visto la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 30 de enero de 1991 (BOE de 20 de febrero de 1991) y de acuerdo con la que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Luis Álvarez

Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento «Enfermería» adscrito al Departamento de Enfermería.

Sevilla, 21 de noviembre de 1991.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Gregorio Cámara Villar, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Constitucional.

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Constitucional convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 20.12.90 (Boletín Oficial del Estado 17.1.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Gregorio Cámara Villar, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Constitucional.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Granada, 22 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro González Tello, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería Química.

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Ingeniería Química convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 20.12.90 (Boletín Oficial del Estado 17.1.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Pedro González Tello, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ingeniería Química.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ingeniería Química.

Granada, 22 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco J. García Marcos, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lingüística General.

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Lingüística General convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 28.8.90 (Boletín Oficial del Estado 18.9.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud

nombrar a D. Francisco J. García Marcos, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Lingüística General.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lingüística General y Teoría de la Literatura y prestará sus servicios en la Facultad de Humanidades de Almería.

Granada, 22 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Manuel Cabo Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales convocado por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 20.12.90 (Boletín Oficial del Estado 17.1.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. José Manuel Cabo Hernández, Catedrático de Es-

cuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Melilla.

Granada, 22 de noviembre de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a doña Trinidad Fernández González.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 18 de febrero de 1991 (BOE de 6 de marzo de 1991), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D^a Trinidad Fernández González, en el Área de Conocimiento de Ingeniería Mecánica adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica.

Málaga, 29 de noviembre de 1991.— El Rector, José María Martín Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 12 de septiembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 2656/90.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2656/90, interpuesto por Recreativos Sandoñana, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 1990, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 204/89, ha recaído sentencia el 12 de septiembre de 1991 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Recreativos Sandoñana, S.A., contra Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada deducido contra otra de 10 de mayo de 1989, dictada por su Delegación Provincial de Huelva, que le impuso una sanción de 300.000 pesetas que declaramos prescrita, y nula la resolución impugnada, con devolución de la cantidad que hubiese ingresado por la multa impuesta.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 19 de diciembre de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de diciembre de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 10 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-

so-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 2658/90.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2658/90, interpuesto por Recreativos Conil, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 1 de mayo de 1990, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 133/89, ha recaído sentencia el 10 de octubre de 1991 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Barrios Sánchez, en nombre y representación de Recreativos Conil, S.A. contra resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 1 de mayo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 14 de julio de 1989, que imponía a la recurrente la sanción de 220.000 pesetas por infracción del artículo 46.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, que confirmamos en cuanto a la tipificación de la falta, reduciendo la sanción a 100.001 pesetas, con devolución de la indebidamente ingresada.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 19 de diciembre de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de diciembre de 1991, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los Municipios de Las Gabias y Ogijares.

Los Municipios de Las Gabias y Ogijares, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la disolución de la agru-

pación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos ayuntamientos los días 30 de noviembre y 19 de diciembre de 1991.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único: Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario constituida entre los Municipios de las Gabias y Ogijares, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de diciembre de 1991, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario-Intervención constituida entre los municipios de Almensilla y Palomares del Río.

Los Municipios de Almensilla y Palomares del Río, ambos de la provincia de Sevilla, acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario-Intervención que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 29 de agosto de 1991 y 21 de octubre de 1991.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario-Intervención constituida entre los Municipios de Almensilla y Palomares del Río, ambos de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 27 de diciembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas las concesiones de subvenciones específicas por razón de su objeto a las Diputaciones Provinciales que se indican para señalización de playos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones específicas por razón de su objeto, concedidas a las Diputaciones Provinciales que se indican en el Anexo, para señalización de playos.

Dichas subvenciones se conceden a las Diputaciones por ser estas Instituciones las que junto a la Dirección General de Turismo tiene competencias para este tipo de actividades.

ANEXO

Núm. Expediente: 07/Sub.04-Dip
Importe subvención: 2.160.000 ptas.
Beneficiario: Diputación Provincial de Granada

Núm. Expediente: 07/Sub.05-Dip
Importe subvención: 4.120.000 ptas.
Beneficiario: Diputación Provincial de Huelva

Núm. Expediente: 07/Sub.06-Dip
Importe subvención: 4.480.000 ptas.
Beneficiario: Diputación Provincial de Cádiz

Núm. Expediente: 07/Sub.07-Dip
Importe subvención: 6.940.000 ptas.
Beneficiario: Diputación Provincial de Málaga

Sevilla, 11 de diciembre de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para creación y mejora de infraestructura turística.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden de 6 de marzo de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales que se indican en el anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

ANEXO

Nº Expte.: TI.1.AL.02.SA
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Berja (Almería)
Importe subvención: 41.457.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.CA.05.SA
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz)
Importe subvención: 4.699.517 Pts.

Nº Expte.: TI.1.CA.06.SA
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Setenil de los Bodegas (Cádiz)
Importe subvención: 22.400.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.CA.09.SA
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Alcalá de los Gazules (Cádiz)
Importe subvención: 70.999.971 Pts.

Nº Expte.: TI.1.GR.09.SA
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Alhama de Granada (Granada)
Importe subvención: 2.000.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.GR.11.SA
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Cañar (Granada)
Importe subvención: 14.000.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.GR.13.SA
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Guadix (Granada)
Importe subvención: 1.911.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.JA.04.SA
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Uboda (Jaén)
Importe subvención: 22.722.758 Pts.

Nº Expte.: TI.1.MA.15.SA
Beneficiario: Ayuntamiento
Municipio y Provincia: Cortés de la Frontera (Málaga)

Importe subvención: 8.500.000 Pts.

Nº Expte.: TI.I.MA.17.SA

Beneficiario: Ayuntamiento

Municipio y Provincia: Torrox (Málaga)

Importe subvención: 12.000.000 Pts.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA, para la construcción de veintiocho viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de la Línea de la Concepción, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres:

Por D. Pedro Antonio Quiñones Grimaldi, en representación de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 28 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en La Línea de la Concepción-Cádiz.

Con fecha 18 de octubre de 1989 el expediente 11.1.0030/89 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de trece millones cuatrocientos uno mil setenta y dos pesetas (13.401.072 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de los obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad previsto en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento

de lo dispuesto en lo presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA, para la construcción de setenta y cuatro viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Villamartín, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres:

Por D. Pedro Antonio Quiñones Grimaldi, en representación de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 74 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Villamartín-Cádiz.

Con fecha 18 de octubre de 1989 el expediente 11.1.0032/89 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de treinta y siete millones seiscientos sesenta y Tres mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (37.663.847 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de los obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditada mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad previsto en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de dieciséis viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de El Bosque, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Pedro Antonio Quiñones Grimaldi, en representación de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 16 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial de 1ª fase de El Bosque-Cádiz.

Con fecha 18 de octubre de 1989 el expediente 11.1.0025/89 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible o efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de los formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de seis millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (6.892.659 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditada mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditada mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditada mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditada mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los im-

portes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., para la construcción de diez viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Benacoz, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Pedro Antonio Quiñones Grimaldi, en representación de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 10 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Benacoz-Cádiz.

Con fecha 18 de octubre de 1989 el expediente 11.1.0033/89 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditada el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible o efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de cuatro millones ciento treinta y dos mil novecientos dos pesetas (4.132.902 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditada mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditada mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditada mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditada mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA, para la construcción de cincuenta viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Medina Sidonia, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres:

Por D. Pedro Antonio Quiñones Grimaldi, en representación de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 50 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Medina Sidonia-Cádiz.

Con fecha 18 de octubre de 1989 el expediente 11.1.0026/89 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditada el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y una pesetas (23.437.461 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% o la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA, para la construcción de cuarenta y dos viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Benalup, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres:

Por D. Pedro Antonio Quiñones Grimaldi, en representación de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 42 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Benalup-Cádiz.

Con fecha 18 de octubre de 1989 el expediente 11.1.0036/89 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de diecisiete millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuatro (17.856.604 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditada mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado

mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercera. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad o la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarta. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaría General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace público una subvención a favor del Ayuntamiento de Espartinas, para la construcción de veintinueve viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Espartinas, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D^a. María Regla Jiménez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 29 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en «La Juliana», Espartinas-Sevilla.

Con fecha 20 de julio de 1990 el expediente 41.1.0066/90 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de los formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Espartinas una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de catorce millones noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y una pesetas (14.095.651 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libromientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesas e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercera. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad o la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarta. Se autorizo al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaría General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace público una subvención a favor de Viviendas Sociales de Granada, S.A, para la construcción de treinta y dos viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Albolote, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D: Jesús Mellado González, en representación de Viviendas Sociales de Granada, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 32 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Prolongación Colón, Albolote-Granada.

Con fecha 23 de julio de 1990 el expediente 18.1.0060/89 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportado en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de los formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Viviendas Sociales de Granada, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de diecisiete millones veintiséis mil quinientos dos pesetas (17.026.502 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libromientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado

mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de trece viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Albolote, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Jesús Mellado González, en representación de Viviendas Sociales de Granada, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 13 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en «Las Parideras», Albolote-Granada.

Con fecha 6 de marzo de 1990 el expediente 18.1.0006/90 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1º del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Viviendas Sociales de Granada, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de seis millones cuarenta mil setecientos cincuenta y tres pesetas (6.740.753 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante

Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que las importes recibidas se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de diez viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Albolote, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Jesús Mellado González, en representación de Viviendas Sociales de Granada, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 10 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en «El Chaparral», Albolote-Granada.

Con fecha 14 de marzo de 1990 el expediente 18.1.0010/90 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1º del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Viviendas Sociales de Granada, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m² de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesetas (4.553.295 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% o la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% o la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad previsto en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 30 de diciembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén), por importe de 1.000.000 de pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Segundo. La presente orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares, Unidad de Actuación núm. 1.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares, Unidad de Actuación núm. 1, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Linares el 6.9.90, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que lo desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen

Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17.12.91, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Linares, Unidad de Actuación n° 1 que tiene por objeto la disminución del ámbito de dicha Unidad de Actuación y el mantenimiento de la alineación existente en C/ Guadalquivir.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Linares y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras, Unidad de Actuación CV-2.

Examinado el Expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras, Unidad de Actuación CV-2, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Algeciras el 27.2.1990, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que lo desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17.12.91, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras que tiene por objeto la ampliación del ámbito de Unidad de Actuación CV-2 y cambio de calificación.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Algeciras y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente.

diente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Granada el 29.6.90, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, las Reglamentos que lo desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17.12.91, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada en lo referente a rectificación de alineaciones de la Red Arterial entre Sanatorio de la Inmaculada y Carretera de Armillo. El Ayuntamiento incorporará al documento el Sistema de Gestión para la obtención del suelo objeto de esta Modificación, elevándolo posteriormente a esta Consejería para su conocimiento.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, sobre la modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, Parcela Cruz del Campo, SA.

Examinado el Expediente de Modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, cambio de calificación de la parcela ocupada por la Cruz del Campo, S.A. aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 27.7.90, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que lo desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17.12.91, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del

Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla en lo relativo al cambio de calificación de la parcela ocupada por la fábrica Cruz del Campo, S.A., actualmente Industrial I-2 pasando a Industrial I-1.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, sobre la modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, Parcela ocupada por el Pabellón de Méjico.

Examinado el Expediente de Modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, parcela ocupada por el Pabellón de Méjico, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 31.5.91, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que lo desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17.12.91, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla en lo relativo al cambio de calificación de la parcela ocupada por el Pabellón de Méjico, pasando de SIPS público a SIPS privado.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz,

sobre la Ordenanza y Alineación de la zona franca industrial.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, sobre la Ordenanza y Alineación de la Zona Franca Industrial, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz el 7.3.91, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los arts. 35.1.c., 40 y 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que la desarrollan, la Ley 8/90 de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 17.12.91, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz sobre la Ordenanza y Alineación de la Zona Franca Industrial. El Ayuntamiento corregirá el error literal, en el art. 203.2.B., que se ha detectado en el documento aprobado provisionalmente, relativo al uso comercial como compatible o complementario.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contro la presente Resolución, definitiva en vía administrativo, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1991, por la que se convocan los Premios de Investigación en temas taurinos Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, han suscrito un Convenio de colaboración con el fin de incentivar la investigación sobre temas relacionados con el toro de lidia y la Tauromaquia. En consecuencia para dar cumplimiento del mismo esta Consejería ha resuelto:

Primero: Convocar concurso público para la adjudicación de dos premios de investigación tendentes al estudio de temas relacionados con el toro de lidia y la Tauromaquia, que se regirán por las bases recogidas en el anexo.

Segundo: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para optar las medidas precisas para el cumplimiento de lo presente orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN TAURINA «REAL-MAESTRANZA DE SEVILLA»

1. Los Premios de Investigación en Temos Taurinos «Real Maestranza de Caballería de Sevilla», tendrán una dotación de un millón de pesetas cada uno.

2. Los trabajos que se presenten deberán ser originales y podrán presentarse de forma individual o colectiva por investigadores de nacionalidad española que estén en posesión del título de Doctor o Licenciado.

3. Los trabajos que concurren a los Premios deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siendo la fecha límite de presentación el día 31 de enero de 1992.

4. Los trabajos deberán acompañarse de:
a) Fotocopia del D.N.I. del autor del trabajo. Cuando el trabajo lo presente un grupo, los D.N.I. de cada uno de sus componentes y una relación nominal de los mismos suscrita por el Director del Trabajo.

b) Currículum del investigador individual o los correspondientes al Director del grupo e integrantes del mismo.

5. El Jurado de Selección y adjudicación de los Premios estará constituido por cuatro representantes de la Junta de Andalucía y cuatro de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla. Su composición se hará pública al mismo tiempo que la publicación del trabajo premiado.

6. Los trabajos podrán ser editados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

7. Los premios podrán declararse desiertos, si a criterio del Jurado de Selección, los trabajos presentados no reúnen la calidad científica suficiente.

8. Las decisiones del Jurado de Selección serán inapelables.

9. La participación en el Concurso supone la aceptación, por parte de los candidatos de las bases contenidas en la convocatoria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1991, por la que se autoriza a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para anunciar convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el mes de febrero.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo aborda por primera vez una regulación extensa de las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño, atendiendo al creciente interés social por las mismas, manifestado singularmente por el incremento de su demanda, y a fin de garantizar al alumnado de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el máximo de posibilidades para la promoción de sus estudios y atendiendo a las peticiones de gran número de ellos,

Esta Consejería ha dispuesto autorizar a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para realizar durante el mes de febrero de cada año una convocatoria extraordinaria para aquellos alumnos a los que falte una o dos asignaturas para el término de sus estudios regulares o experimentales, así como para que puedan verificar los ejercicios de reválida o el proyecto de fin de carrera necesario para la obtención del título.

Sevilla, 16 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de diciembre de 1991, por la que se crean o modifican Centros Públicos para la Educación de Adultos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 87/1991, de 23 de abril, por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, establece que la creación y supresión de los centros públicos para la Educación de Adultos en Andalucía corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo recogida en el artículo 15 de la Ley y 3/1990, de 27 de marzo.

Vistos los expedientes presentados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de crear centros para nuevas actuaciones o variar la composición de algunos de los ya creados, según lo Orden de esta Consejería de 16 de mayo de 1991, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Crear los Centros Públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Segunda: Modificar los Centros Públicos para la Educación de Adultos que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero: Modificar los Centros Públicos para la Educación de Adultos de la modalidad de Semipresencial que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

Cuarto: La presente Orden entrará en vigor con efectos jurídicos y administrativos, el día 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 2 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION

PROVINCIA	CODIGO	DESTINO	Nº UNIDADES
CADIZ	115006020	BENALUP	2
GRANADA	185009780	CUEVAS DEL CAMPO-FREILAS	2
JAEN	235008260	GENAVE-VILLARODRIGO	2
MALAGA	295010720	BENALMADENA	2
SEVILLA	415012480	CASTILLO DE LAS GUARDAS	2

ANEXO II

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	AMPLIACION/ SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES	LOCALIDADES DONDE ACTUARA LA AMPLIACION
ALMERIA	045006230	ALMERIA (LLANDS CAÑADA)	1	2	
ALMERIA	045006110	ALMERIA (ALQUIAN)	1	2	
ALMERIA	045001310	ORIA	1	2	
ALMERIA	045009570	SERON	1	2	
ALMERIA	045010680	CARBONERAS	1	2	
ALMERIA	045004530	CUEVAS DE ALMANZORA	1	5	
ALMERIA	045008290	NIJAR (VISO ATOCHARES)	1	3	
ALMERIA	045006600	ALMERIA (BARRIO ALTO)	1	4	
ALMERIA	045007510	ALMERIA (QUINIENTAS VIV.)	1	7	
ALMERIA	045001920	PATERNA DEL RIO	1	2	BAYARCAL
ALMERIA	045008910	ALBOX (LA LOMA)	1	3	TABERNO
ALMERIA	045010440	FIÑANA	1	2	ABRUCENA
ALMERIA	045009700	TIJOLA	1	2	ARMUÑA
ALMERIA	045000640	RIOJA	1	2	BENAHADUX
CADIZ	115005110	MEDINA SIDONIA	-2	2	
CADIZ	115004710	CONIL DE LA FRA.	1	5	
CADIZ	115003890	CADIZ (PINTOR ZULOAGA)	1	12	
CADIZ	115005720	TARIFA	1	4	
CADIZ	115005840	LOS BARRIOS	1	5	
CADIZ	115002500	CHIPIONA	1	3	
CADIZ	115004190	SAN FERNANDO	1	14	
CADIZ	115004680	CHICLANA DE LA FRA.	1	9	
CADIZ	115002620	JEREZ FRA.(ALGIBE)	3	17	
CADIZ	115002980	JEREZ FRA.(S.JOSE DEL V.)	1	2	
CADIZ	115002860	JEREZ FRA.(LA BARCA FLO.)	1	2	
CADIZ	115004070	PUERTO REAL	1	8	
CADIZ	115002130	SANLUCAR BARRAMEDA	1	14	
CADIZ	115005960	SAN ROQUE	1	7	
CORDOBA	145000810	LA VICTORIA	1	2	SAN SEBASTIAN DE LOS BALL.
CORDOBA	145003400	ALMEDINILLA	1	2	FUENTE TOJAR
CORDOBA	145005340	VILLANUEVA DEL DUQUE	1	2	FUENTE LA LANCHA
CORDOBA	145004800	ESPIEL	1	2	VILLAHARTA
CORDOBA	145006370	VVA. DE CORDOBA	1	3	CONQUISTA
CORDOBA	145006980	CORDOBA (VILLARRUBIA)	1	3	ENCINAREJO
CORDOBA	145003270	PRIEGO DE CORDOBA	1	9	
CORDOBA	145006490	CARDEÑA	1	2	
CORDOBA	145003760	MORILES	1	2	
CORDOBA	145005610	DOS TORRES	1	2	
CORDOBA	145007280	CORDOBA(PARQUE CRUZ CONDE)	1	6	
CORDOBA	145007770	CORDOBA(FUENSANTA)	1	9	
CORDOBA	145007310	CORDOBA(VALDEOLLEROS)	1	6	
CORDOBA	145005580	FUENTE OBEJUNA	1	5	
CORDOBA	145001080	FUENTE PALMERA	1	5	
CORDOBA	145001210	HORNACHUELOS	1	3	

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	AMPLIACION/ SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES	LOCALIDADES DONDE ACTUARA LA AMPLIACION
GRANADA	185004130	GOJAR-OGIJARES-DILAR	1	3	OTURA
GRANADA	185003100	VELEZ BENAUDALLA	1	3	MOLVIZAR
GRANADA	185001030	CACIN(CACIN Y EL TURRO)	1	2	LA MALAHA
GRANADA	185009660	SORVILAN(MELICENA, LOS YESOS Y ALFORNON)	1	2	POLOPOS
GRANADA	185004490	GÜEJAR SIERRA	1	2	QUENTAR
GRANADA	185006200	BENAMAUREL	1	2	CORTES DE BAZA
GRANADA	185004370	LA ZUBIA	2	4	MONACHIL-HUETOR VEGA
GRANADA	185008260	GUADAHORTUNA	1	2	CAMPOTEJAR
GRANADA	185002920	ALBUÑOL(ALBUÑOL-LA RABITA -POZUELOS-LOS CARLOS-CAST. DE HUARES-LOS CASTILLOS)	1	4	ALBONDON
GRANADA	185006930	SANTA FE(SANTA FE,PEDRO RUIZ-EL JAU	1	6	VEGAS DEL GENIL
GRANADA	185005770	ALBUÑAN-JEREZ DEL MARQUE. (COGOLLOS DE GUADIX)	1	2	VALLE DE ZALABI
GRANADA	185007960	PULIANAS	1	2	COGOLLOS VEGA
GRANADA	185005900	FONELAS	1	2	DARRO
GRANADA	185009170	GRANADA(BOLA DE ORO-REALEJO -CERVANTES-SAN MATIAS-SORDO	1	19	
GRANADA	185002800	MOTRIL(CARCHUNA-CALAHONDA -TORRENUOVA)	2	18	
GRANADA	185003830	ARMILLA	1	3	
GRANADA	185003580	ALMUÑECAR(ALMUÑECAR-LA HERRADURA-TORRECUEVAS)	1	7	
GRANADA	185008410	ALICUN DE ORTEGA	1	2	DEHESAS DE GUADIX
GRANADA	185002430	CAPILEIRA-BUBION-PAMPANEIRA		2	
HUELVA	215003670	CABEZAS RUBIAS	1	2	SANTA BARBARA DE CASAS
HUELVA	215001730	ARROYOMOLINOS DE LEON	1	2	CAÑAVERAL DE LEON
HUELVA	215000820	PATERNA DEL CAMPO	1	3	ESCACENA
HUELVA	215004090	VVA. DE LOS CASTILLEJOS	1	2	EL ALMENDRO
HUELVA	215002640	GALAROZA	1	3	JABUGO
HUELVA	215005980	HUELVA(VIRGEN DE BELEN)	2	7	MOLINO DE LA VEGA
HUELVA	215004580	ISLA CRISTINA	1	5	LA REDONDELA
HUELVA	215000690	BONARES	1	2	
HUELVA	215006890	HUELVA(QUINTERO BAEZ)	1	8	
HUELVA	215004710	VILLABLANCA	1	2	
HUELVA	215000110	ALMONTE(ALMONTE-EL ROCIO)	1	5	
HUELVA	215003800	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	1	2	
HUELVA	215006650	HUELVA(XII DE OCTUBRE)	1	4	
HUELVA	215002910	ENCINASOLA	1	2	
HUELVA	215004460	AYAMONTE		4	
HUELVA	215004610	LEPE(LA ANTILLA)		4	

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	AMPLIACION/ SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES	LOCALIDADES DONDE
JAEN	235003090	HUELMA	1	3	CAMBIL
JAEN	235004500	CAMPILLO DE ARENAS	2	3	UNA EN LOS CARCHELES
JAEN	235004490	MARTOS	1	5	FUENSANTA DE MARTOS
JAEN	235004620	PEGALAJAR	1	3	LA GUARDIA
JAEN	235002800	SEGURA DE LA SIERRA (CORTIJOS NUEVOS)	1	6	HORNOS
JAEN	235002790	LA PUERTA DE SEGURA	1	3	PUENTE GENAVE
JAEN	235000970	JABALQUINTO	1	3	TORREBLASCO PEDRO
JAEN	235005530	JAMILENA	1	2	
JAEN	235000730	GUARROMAN	1	2	
JAEN	235001390	CASTELLAR	1	2	
JAEN	235006190	MARMOLEJO	1	2	
JAEN	235003340	ALBALCHEZ DE UBEDA	1	2	
JAEN	235006810	CHILLUEVAR	1	2	
JAEN	235007590	SANTIAGO-PONTONES	1	4	
JAEN	235006070	ANDUJAR	2	10	
MALAGA	295001980	CANILLAS DE ACEITUNO	1	2	ALCAUCIN
MALAGA	295001500	BENAMOCARRA	1	2	IZNATE
MALAGA	295007080	ARDALES	1	3	CARRATRACA
MALAGA	295005750	MARBELLA (S.PEDRO ALCANTARA	1	4	BENAHAVIS
MALAGA	295004720	MALAGA (LOS ASPERONES)	1	2	HUERTA DEL CORREO
MALAGA	295003560	MALAGA (EL PALO)	1	6	
MALAGA	295004590	MALAGA (MIRAFLORES)	1	3	
MALAGA	295005410	MALAGA (CAPUCHINOS)	1	3	
MALAGA	295004010	MALAGA (PORTADA ALTA)	1	6	
MALAGA	295005380	MALAGA (CIUDAD JARDIN)	1	4	
MALAGA	295003320	MALAGA (MENDIVIL)	1	9	
MALAGA	295003710	MALAGA (EL TORCAL)	1	4	
MALAGA	295004600	MALAGA (AL-ANDALUS)	2	19	
MALAGA	295004960	MALAGA (CAMPANILLAS)	1	2	SANTA ROSALIA-MAQUEDA
MALAGA	295003680	MALAGA (LA PALMA)	1	7	
MALAGA	295000950	VELEZ MALAGA	1	14	
MALAGA	295005990	ESTEPONA	1	5	
MALAGA	295003200	RONDA	1	13	
MALAGA	295001860	EL BORGE	-	1	
SEVILLA	415003600	MARCHENA	1	4	
SEVILLA	415008880	ALCOLEA DEL RIO	1	2	
SEVILLA	415007610	MARTIN DE LA JARA	1	2	
SEVILLA	415001160	SANLUCAR LA MAYOR	1	3	
SEVILLA	415010050	MONTELLANO	1	3	
SEVILLA	415004140	SEVILLA(SAN DIEGO-LOS CARTS	1	5	
SEVILLA	415003840	SEVILLA(POLIGONO SUR)	3	8	PARA 8.ACT.PREFERENTE
SEVILLA	415009800	UTRERA(C/ LA PALMA)	1	6	
SEVILLA	415012120	SAN NICOLAS DEL PUERTO	1	2	
SEVILLA	415006110	ECIJA	1	9	CAÑADA DEL ROSAL
SEVILLA	415000980	UMBRETE	1	3	BOLLULLO DE LA MITACION
SEVILLA	415002320	ALCALA DE GUADAIRA (EL PEREJIL)	1	7	BDA.EL CASTILLO

ANEXO III

CENTRO PUBLICOS DE EDUCACION DE ADULTOS

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	CENTRO RESULTANTE	AMPLIACION SUPRESION	UNIDADES RESULTANTES	LOCALIDADES DE ACTUACION
HUELVA	215002400	ARACENA (SEMIPRESENCIAL)	ARACENA	2	5	UNA EN ALAJA
HUELVA	215003060	CUMBRES MAYORES (SEMIPRESENCIAL)	CUMBRES MAYORES		2	
MALAGA	295004110	MALAGA PTO. DE LA TORRE (SEMIPRESENCIAL)	MALAGA PTO. DE LA TORRE		3	
MALAGA	295002900	GENAGUACIL (SEMIPRESENCIAL)	GENAGUACIL		2	

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se convocan ayudas económicas para financiar las actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, durante el curso académico 1991/92.

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres y madres de alumnos en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento es necesario continuar fomentando las plataformas y cauces que hagan posible que el derecho a participar de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales, a nivel provincial, y las Confederaciones de Padres de alumnos, a nivel de Comunidad Autónoma, por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonistas en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socioeducativa y los representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo tanto a la LODE como al Decreto 27/1.988 de 10 de febrero, desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1.- Convocar ayudas económicas, para el curso 1.991/92, destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2.- Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones o Federaciones

de ámbito regional de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar integrados exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma.
- En el caso de las Federaciones de ámbito provincial, - desarrollar sus actividades en distintas localidades y estar integradas al menos por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos. En el caso de las Confederaciones o Federaciones de ámbito regional, desarrollar sus actividades en diferentes provincias andaluzas y estar integradas al menos, por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos
- Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. Rep. Argentina, 21-3ª planta - 41.011 Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como anexo a esta Orden, las cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- La regulación del periodo de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

- Las solicitudes se presentarán antes del 25 de enero de 1.992.

b) La resolución de la convocatoria se realizará durante el mes de febrero.

c) Fotocopia modelo 336 del Ministerio de Hacienda (C.I.F.).

5.- A las instancias se acompañará:

d) Certificado bancario en el que se acredite Banco, Sucursal y cuenta corriente abierta a nombre de la Federación, a través de la cual librar la subvención.

a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas, destacándose las relativas a la información y formación para la participación en órganos colegiados, al fomento del asociacionismo, a las escuelas de padres, a las organizadas para dar a conocer el nuevo sistema educativo y, en su caso, a los gastos de infraestructura.

6.- La solicitud a que se refiere el punto 3.- deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalan.

b) Certificación del presidente o secretario, donde se especifique la relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante, así como el número de afiliados a cada una, y fotocopia compulsada del libro de registro de socios.

7.- Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CURSO 91/92 A LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ANDALUCIA

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre		CIF	
Domicilio		Tfn.	
Localidad		Provincia	
Representante Legal (Nombre y Cargo)			
Domicilio		DNI	
Localidad		Tfn.	

2.- Datos de Transferencia

Núm.C/C o Libreta		Banco o Caja A.	
Sucursal		Dirección	
Localidad		Provincia	
Titular			

3.- Implantación en Andalucía

3.1. Número de Asociaciones o Federaciones que la forman (por provincias, en su caso), especificándose el nº de socios o afiliados por cada uno de ellos.

--

3.2. Número de socios o afiliados.

--

4. Marco Legal

Registro en la Consejería de Gobernación de la J.A	
Provincia	
Fecha de Inscripción	
Censo en la Delegación de Educación y Ciencia de	
Con el número	
Fecha de Inscripción	
Censo en la Consejería de Educación y C., nº	
Fecha de Inscripción	

5.- Datos de los Directivos.

Presidente/a:Nombre		Apellidos	
Dirección		Localidad	
Provincia		Teléfono	
Secretario/a:Nombre		Apellidos	
Dirección		Localidad	
Provincia		Teléfono.	

6.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.- Adjunto los siguientes documentos:

7.1. Memoria Explicativa del Plan anual de actividades.

7.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

7.3. Certificado de la Entidad Bancaria que acredite los datos para el cobro por Transferencia.

7.4. Certificado del número de Asociaciones y socios que la forman y fotocopia compulsada del libro de registro de socios.

8.- El abajo firmante, como responsable de la entidad, certifica la certeza de los datos consignados. Expone que: Desea acogerse a la convocatoria de ayudas a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y reúnen los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud junto con la documentación exigida, para que se le conceda una ayuda por un importe de.....(en letras y números), que significa el.....por ciento del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presentado.

.....a.....de.....de 1.991

Fdo.:

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección Gerencia ha resuelto:

Primero: Ordenar la publicación de los siguientes subvenciones concedidas al amparo de lo Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 16 de enero de 1991, por la que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero), que se relacionan en el Anexo y en los cuantías que en el mismo se indican.

ANEXO

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Ayuntamiento de Málaga (Guardería Barriada Huerta del Correo)	Mantenimiento	9.000.000.-
Ayuntamiento de Málaga (Centro Social Barriada Huerta del Correo)	Mantenimiento	5.000.000.-
Ayuntamiento de Málaga (Centro Social Barriada Huerta del Correo)	Programas	4.000.000.-
Ayuntamiento de Málaga (Centro Social Barriada Huerta del Correo)	Equipamiento	977.001.-
Ayuntamiento de Málaga (Guardería Barriada Huerta del Correo)	Equipamiento	7.022.999.-
Entidad Local Menor San José del Valle (Centro de Día Tercera Edad)	Mantenimiento	2.500.000.-
Asociación Andaluza de Hemofilia de la Seguridad Social "Virgen del Rocío"	Mantenimiento	10.090.000.-
Asociación Andaluza de Hemofilia de la Seguridad Social "Virgen del Rocío"	Programas	1.920.000.-
Federación Andaluza de Asociaciones de Enfermos del Riñón -ALCER-	Mantenimiento	2.750.000.-
Federación Andaluza de Asociaciones de Enfermos del Riñón -ALCER-	Programa	2.250.000.-
BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Nevipens Romani	Programa	3.000.000.-
Federación Andaluza de Jugadores de Azar en Rehabilitación -FAJER-	Programas	2.250.000.-
Fundación Benéfica Hospital-Asilo "Jesús Nazareno" de Montoro	Mantenimiento	4.585.947.-
Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Córdoba -APROSUB-	Mantenimiento	25.920.304.-
Asociación Provincial "Paz y Bien"	Mantenimiento	1.011.376.-
Asociación Pro-Minusválidos del Valle de Lecrín -VALE-	Mantenimiento	1.786.876.-
Asociación Pro-Minusválidos del Valle de Lecrín -VALE-	Construcción	4.000.000.-

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Federación de Asociaciones Romanes Andaluza -FARA-	Mantenimiento	1.500.000.-
Asociación "Mater et Magistra" para la Protección y Educación del Deficiente	Mantenimiento	7.350.000.-
BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Psico-Pediatría de Sevilla -A.P.P.A.S.-	Mantenimiento	4.150.000.-
Asociación Comarcal Protectora de Subnormales "Virgen de Araceli"	Mantenimiento	2.000.000.-
Federación de Asociaciones de Educación Infantil-Coordinadora de Escuelas Infantiles.	Mantenimiento	2.000.000.-
Federación de Asociaciones de Educación Infantil-Coordinadora de Escuelas Infantiles	Programa	25.000.000.-
Asociación para la Promoción del Minusválido -PRPMI- (Centro Residencial de Andújar)	Mantenimiento	11.854.992.-
Asociación Protectora de Minusválidos de Almonte y su Comarca -ASPRMI-	Construcción	10.000.000.-
Asociación Protectora de Minusválidos de Almonte y su Comarca -ASPRMI-	Equipamiento	2.400.000.-
BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios-Ciudad San Juan de Dios	Reforma	23.285.915.-
Asociación de Padres de Deficientes Psíquicos de Algeciras	Reforma	750.000.-
Asociación de Padres "La Paz" de la guardería Santo Angel	Adquisición	1.250.000.-
Asociación Protectora de Subnormales de Sevilla -AIUREM-	Construcción	35.000.000.-
Asociación Protectora de Subnormales "San José"	Construcción	25.000.000.-
Asociación Malagueña de Padres de Paralíticos Cerebrales -AMAPPACE-	Construcción	35.000.000.-
Congregación Religiosa Jesús-Maria (Guardería "La Providencia")	Construcción	16.500.000.-
Asociación para la Promoción del Minusválido -PRPMI- (Centro residencial de Villanueva de Córdoba)	Construcción	30.000.000.-
Asociación Protectora de Subnormales de Motril -APROSMD-	Construcción	30.000.000.-
Pia Unión Montetabor	Construcción	20.000.000.-
BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
Asociación Pro-Deficientes Psíquicos "María Auxiliadora"	Construcción	6.000.000.-
Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "La Traña" de El Palo	Construcción	9.000.000.-
Asociación de Padres de Niños Deficientes Mentales de San Pedro de Alcántara -ASPADEM-	Construcción	1.000.000.-
Unión Parálisis Cerebral UPACE-Jerez	Construcción	10.000.000.-

Asociación Protectora de Subnormales "JABALCON"	Construcción	6.000.000.-
Fundación Benéfico-Doctore "Docete Omnes"	Construcción	2.000.000.-
Compañía de Jesús-Residencia San Rafael	Construcción	30.000.000.-
Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Centro Polivalente de Servicios Sociales)	Reforma	1.634.560.-

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones específicas por razón de su objeto, concedidas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales con cargo al ejercicio 1991, al amparo de lo previsto en el artículo 19.3 de la citada Ley 6/1990, de 29 de Diciembre:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Málaga	Mantenimiento	4.000.000.-
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Huelva	Mantenimiento	9.000.000.-
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Sevilla	Mantenimiento	5.000.000.-

Sevilla, 30 de diciembre de 1991.- El Director Gerente, Román Zamora Guzmán.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de 100.175 plazas del Programa Extraordinario de Visitas a la Expo'92 para personas mayores de sesenta y cinco años y minusválidos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con la finalidad de facilitar la concurrencia de personas mayores y minusválidos con escasos recursos económicos a la EXPO'92, el I.A.S.S. ha proyectado un Programa Extraordinario de visitas gratuitas en desarrollo del Convenio suscrito el 17 de octubre de 1991 entre la Consejería de Asuntos Sociales y Expo'92, S.A., concretado en el firmado entre el I.A.S.S. y Expo'92, S.A. el 12 de diciembre de 1991.

Para ello, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Decreto 252/1988, de 12 de julio, vengo a disponer:

Primero. Objeto.

Las instrucciones contenidas en la presente Resolución constituyen el marco de actuación que regulará la concesión de plazas del Programa Extraordinario proyectado por el I.A.S.S. para facilitar la visita a la Expo'92, con carácter gratuito, de los sectores de personas mayores y minusválidos que cuenten con menores recursos económicos.

Segundo. Número de plazas.

El número total de plazas comprendidas en esta convocatoria asciende a 100.175, de las cuales, en proporción a los sectores destinatarios, 85.050 se adjudicarán a personas mayores de 65 años y 15.125 al colectivo de minusválidos.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrá optar a las plazas convocadas todas las personas de los colectivos indicados residentes en Andalucía que cumplan las siguientes requisitos generales:

a) No padecer enfermedad contagiosa, ni psicopatía con alteración grave de conducta.

b) Tener una pensión o subsidio cuya cantidad neta sea igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

2. Deberán, además, reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Para los plazas de mayores: contar con una edad igual o superior a 65 años y poder valerse por sí mismos.

b) Para las plazas de minusválidos: tener reconocido legalmente la condición de minusvalía y contar con 16 o más de edad.

Cuarto. Distribución de las plazas.

La adjudicación de las plazas convocadas se hará de acuerdo con la siguiente distribución:

80.460 plazas para mayores, por las Gerencias Provinciales del I.A.S.S.

4.590 plazas para mayores, por las Federaciones de Mayores oficialmente reconocidas.

15.125 plazas de minusválidos, por las Confederaciones o Federaciones de ámbito regional de Minusválidos oficialmente reconocidas.

Quinto. Distribución provincial de las plazas de mayores gestionadas por el I.A.S.S.

De acuerdo con el número de población afectada, se adjudican a cada provincia las siguientes plazas:

Almería: 5.130

Cádiz: 11.070

Córdoba: 10.800

Gronada: 10.800

Huelva: 5.400

Jaén: 8.100

Málaga: 13.230

Sevilla: 15.930.

Sexto. Fechas en que tendrán lugar las visitas a la Expo'92

Mayo: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29.

Junio: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29.

Julio: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10.

Septiembre: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30.

Octubre: 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9.

Séptimo. Solicitudes.

La solicitud de plazas se hará de conformidad con el modelo oficial que se adjunta a esta Resolución como Anexo, que deberá ir acompañado de fotocopia del D.N.I.

Octavo. Procedimiento.

Los órganos responsables de gestionar los distintos tipos de plazas -Gerencias Provinciales del I.A.S.S. y Federaciones de Mayores y Minusválidos- harán público, antes del 15 de febrero de 1992, una convocatoria, dirigida a sus ámbitos respectivos, que debe recoger:

El número de plazas asignadas.

Los organismos, establecimientos y teléfonos habilitados para informar del Programa y facilitar modelos de solicitudes.

Plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a 30 días naturales.

Lugares de entrega de las solicitudes cumplimentadas.

Órganos encargados de la valoración/selección de las solicitudes recibidas.

Plazo de comunicación a los interesados de la concesión de la plaza. Notificación que deberá ir acompañada de toda la información necesaria para la realización de la visita a la Expo'92 en la fecha asignada.

Lugar y teléfono donde deberán comunicarse las renunciaciones.

Noveno. Adjudicación de plazas.

1. Las plazas serán adjudicadas a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos generales y específicos enumerados en el punto tercero de esta Resolución, hayan presentado su solicitud dentro del plazo fijado.

2. Caso de que las solicitudes presentadas superen el número asignado para cada ámbito geográfico o sectorial, deberá seguirse el siguiente orden de prelación, que también se utilizará en supuestos de igualdad:

a) Menor cuantía de la pensión o subsidio.

b) Tener condición de socio de Clubs u Hogares para Mayores o de asociada o Asociaciones de Mayores y Minusválidos.

c) Por sorteo, que será público.

3. Las solicitudes que no hayan obtenido plazas quedarán, por orden de valoración, en calidad de suplentes para el supuesto de renuncia de los adjudicatarios.

Décimo.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991.- El Director-Gerente, Román Zamora Guzmán.

SOLICITUD DE PLAZAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES DE VISITAS A LA EXPO'92 PARA PERSONAS MAYORES Y MINUSVALIDAS

(Nota. Que será presentada o remitida a los sitios indicados en la respectivas convocatorias).

I. Tipo de plaza solicitada (Nota. Señalar con una cruz)

De mayores de 65 años, gestionadas por el I.A.S.S.

De mayores de 65 años, gestionadas por sus Federaciones/Asociaciones.

De minusválidos, gestionadas por sus Federaciones/Asociaciones.

II. Datos del solicitante

Apellidos Nombre
 Domicilio Número Piso
 Municipio Provincia
 D.N.I. (cuyo fotocopia se adjunta)
 N° Cortilla Seguridad Social Teléfono

III. Declaración personalizado del cumplimiento de requisitos (Que consigna bajo su expresa responsabilidad como ciertos y exactos; quedando sin efectos, en caso contrario esta solicitud).

Me valgo por mí mismo, sin necesidad de asistencia (sólo para mayores).

No padezco en la actualidad ninguna enfermedad contagiosa ni psicopatía que altere gravemente mi conducta normal.

La pensión/subsidio que percibo asciende a la cantidad neta mensual de ptas.

Tengo años de edad

Padezco una minusvalía tipificada legalmente como

Estoy asociado al Club/Hogar de mayores o a la Asociación de Mayores o Minusválidos siguiente número del carnet

Declaro que son ciertos todos los datos reflejados en esta solicitud, que presento dentro del plazo en ... de ... de 1992.

Firma del solicitante

RESOLUCION de 2 de enero de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan dos becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, establece en el art. 4 la obligación de dicho Organismo a recopilar la información y la documentación relativa a la mujer andaluza, así como la creación de un Banco de Datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

Para ello se hace necesario regular la concesión de dos becas dirigidas como apoyo a la realización de los objetivos citados de acuerdo con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Objeto y cuantía.

El Instituto Andaluz de la Mujer convoca dos becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones.

La cuantía de cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 1.584.000 ptas, anuales, haciéndose efectivo su importe en mensualidades. El pago de este importe se hará con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer, estando sujetas a las retenciones del I.R.P.F. que procedan.

La concesión y disfrute de la beca no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las/os becarias/os a la plantilla del mismo.

2. Requisitos.

Para optar a la concesión de la beca será necesario poseer título de Licenciatura con conocimientos de Documentación o bien Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación.

3. Méritos preferentes.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación y/o experiencia profesional en el objeto de la convocatoria.

4. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Fotocopia del título académico.

d) Certificación académica de las calificaciones obtenidas.

e) Curriculum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, todo ello debidamente documentado.

f) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue la persona solicitante.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (Sevilla, C/ Alfonso XII, 52) o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 del mismo texto legal.

6. Comisión de selección y valoración.

Para la selección de candidatos/os se constituirá una Comisión de selección y valoración presidida por la Directora del I.A.M. que valorará los méritos alegados y debidamente acreditados. Las/os candidatas/os podrán ser convocadas/os por la comisión para la realización de una entrevista, entendiendo denegadas las solicitudes de las personas no convocadas.

7. Adjudicación.

Por la comisión de selección se formulará ante la Directora del Instituto propuesta de adjudicación de las becas convocadas, quien resolverá la misma, publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a las/os beneficiarias/os.

La resolución de la convocatoria será inapelable en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación supone la aceptación expresada de las bases de la convocatoria y su resolución.

Las personas seleccionadas, antes de su incorporación al disfrute de la beca, deberán aportar los documentos requeridos originales o debidamente compulsados.

8. Período y condiciones de disfrute.

La duración de las becas será de un año a contar desde la fecha de incorporación.

Las actividades de formación a realizar por las/os becarias/os serán coordinadas por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones.

Los trabajos realizados por las personas adjudicatarias pasarán a ser propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer.

El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otro remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a las/os beneficiarias/os les será extendido un certificado acreditativo de las mismas.

Sevilla, 2 de enero de 1992.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para estudios en materias relacionadas con el Cine y el Video.

A la vista de las Resoluciones de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fechas 15.5.91 y 30.8.91 por lo que se conceden las Ayudas para estudios en materias relacionadas con el cine y vídeo, he resuelto hacer pública la relación de beneficiarias:

Nombre: Cáliz Delgado, Miguel Angel

Objeto: Curso animación 3D en Centro Diseño Comunicación. Maestría y manutención.

Cantidad: 300.000 ptas.

Nombre: García Porras, Rafael Angel
 Objeto: Meritoriaje producción I.G.S.A. Madrid. Alojamiento y manutención
 Cantidad: 300.000 ptas.

Nombre: Moto Díez, M^a Teresa
 Objeto: Meritoriaje mantaje con José Salcedo. Alojamiento y manutención
 Cantidad: 350.000 ptas.

Nombre: González Mantera, Jesús
 Objeto: Programa master realización TV U.S.A. Matrícula
 Cantidad: 800.000 ptas.

Nombre: Regueira Mauriz, Jesús Ignacio
 Objeto: Curso Intensivo Cine en Universidad. Matrícula y alojamiento
 Cantidad: 500.000 ptas.

Nombre: Moreno Gallardo, Fco. Javier
 Objeto: Meritoriaje mantaje cine con Matesanz. Alojamiento y manutención
 Cantidad: 200.000 ptas.

Nombre: Catalán Fernández, Alejandro
 Objeto: Curso fotografía Submarina en U.S.A. Matrícula y viaje
 Cantidad: 250.000 ptas.

Nombre: Medina Amorós, Teresa
 Objeto: Segundo Curso Cine en Los Angeles. Matrícula
 Cantidad: 800.000 ptas.

Nombre: Ariza de Albery, Maite
 Objeto: Segundo Curso Computergráfico en Instituto Europeo del Diseño Milán. Matrícula y manutención
 Cantidad: 800.000 ptas.

Nombre: Utray Delgado, Francisco
 Objeto: Proyecto investigación en París. Matrícula y manutención
 Cantidad: 550.000 ptas.

Nombre: Martínez López, Natalia
 Objeto: Meritoriaje operador cámara en Telson. Viaje, alojamiento y manutención
 Cantidad: 300.000 ptas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.— El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Promoción Cultural, por lo que se hace pública la concesión de las ayudas o empresas para la realización de proyectos de Cine y Video de corta duración 1991.

A la vista de las Resoluciones de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fechas 19.7.91 y 26.9.91 por las que se conceden Ayudas a Empresas para la realización de proyectos de cine y video de corta duración 1991, he resuelto hacer pública la relación de beneficiarios:

Nombre: Mante Alta Produc.
 Objeto: Realización corto «Televisión»
 Cantidad: 2.000.000 ptas.

Nombre: Hoces Malino, Inmaculado
 Objeto: Realización corto «Por un puñada»
 Cantidad: 6.000.000 ptas.

Nombre: Fantasía Films, S.A.
 Objeto: Realización corto «El sueño de una siesta de verano»
 Cantidad: 6.000.000 ptas.

Nombre: Hergueta García, José Antonio
 Objeto: Realización corto «La mutación de los cuerpos»
 Cantidad: 6.000.000 ptas.

Nombre: Gil Bracero, Ildefonso
 Objeto: Realización corto «Carretera y mento»
 Cantidad: 4.000.000 ptas.

Nombre: Bajamar Producciones

Objeto: Realización corto «Fábulas ambientales para adultos 2: Fumadores»
 Cantidad: 6.000.000 ptas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.— El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por lo que se hace pública la concesión de las ayudas para postproducción y asistencia a festivales 1991.

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fecha 12.7.91 por lo que se conceden las Ayudas para Postproducción y Asistencia a festivales 1991, he resuelto hacer pública la relación de beneficiarios.

Nombre: Alvarez Fernández, Josefa
 Objeto: Presentación corto «Las que perdieron» en IV Festival Cine Mujeres Buenos Aires
 Cantidad: 200.000 ptas.

Nombre: Fantasía Films, S.L.
 Objeto: Postproducción corto «Juana I de Castilla»
 Cantidad: 700.000 ptas.

Nombre: Resorte Comunicación, S.A.
 Objeto: Mantaje y sonorización carta «El amor es siempre joven»
 Cantidad: 700.000 ptas.

Nombre: Hergueta García
 Objeto: Postproducción videainstalación «Fui»
 Cantidad: 700.000 ptas.

Nombre: Olid Suera
 Objeto: Postproducción corto «La última respuesta»
 Cantidad: 700.000 ptas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.— El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incaado expediente para la tramitación de la zona arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad Belona.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,
 Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incaado expediente para la delimitación de la zona arqueológica denominada «Baelo Claudia», en Tarifa (Cádiz), declarada por Real Orden de 19 de enero de 1925, como Monumento Nacional como ruinas de la ciudad de Belona, cuya descripción figura en el anexo a la presente Disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyas límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.
 Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1991.— El Director General, José Guirao Cabrera.

DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

La zona arqueológica delimitada comprendería el ámbito, terrestre y marítimo, desde el Cabo Camarinal hasta Punta Paloma, y desde la falda Sur de Sierra Plata hasta la cara Sur de la loma de San Bartolomé. De lo mismo queda excluida el núcleo de Léntisol, ya delimitado anteriormente.

Esta zona arqueológica comprendería la ciudad romana, citada por los antiguos autores, cuya evolución urbana parece tener su mayor opogeo desde el siglo II A.C. hasta el siglo VI D.C. En ella se ha podido identificar el recinto fortificado y puertas de la ciudad, el foro, el capitolio, un teatro, un edificio que parece ser un ninfeo, los restos de un acueducto, casas, el barrio industrial, donde se ven los establecimientos con sus piscinas de salazón de pescado y la necrópolis.

La importancia de la ciudad romano ante la que nos encontramos obliga a incluir las necrópolis, acueductos, canteras, villas rústicas y precios romanos que justifican su existencia únicamente con Baelo Claudia.

DELIMITACION LITERAL

Se ha delimitado esta zona arqueológica mediante figura poligonal, cuyos vértices coinciden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
A	248.000	3.996.000
B	252.000	3.995.000
C	255.000	3.994.000
D	254.965	3.995.230
E	254.215	3.996.270
F	253.695	3.996.270
G	253.280	3.995.755
H	251.500	3.998.310
I	250.760	3.999.000
J	248.545	3.999.000

K	248.545	3.996.980
L	247.990	3.996.980

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

A-B:	4.100 m.
B-C:	3.150 m.
C-D:	1.230 m.
D-E:	1.270 m.
E-F:	530 m.
F-G:	650 m.
G-H:	3.090 m.
H-I:	1.015 m.
I-J:	2.215 m.
J-K:	2.000 m.
K-L:	560 m.
L-A:	980 m.

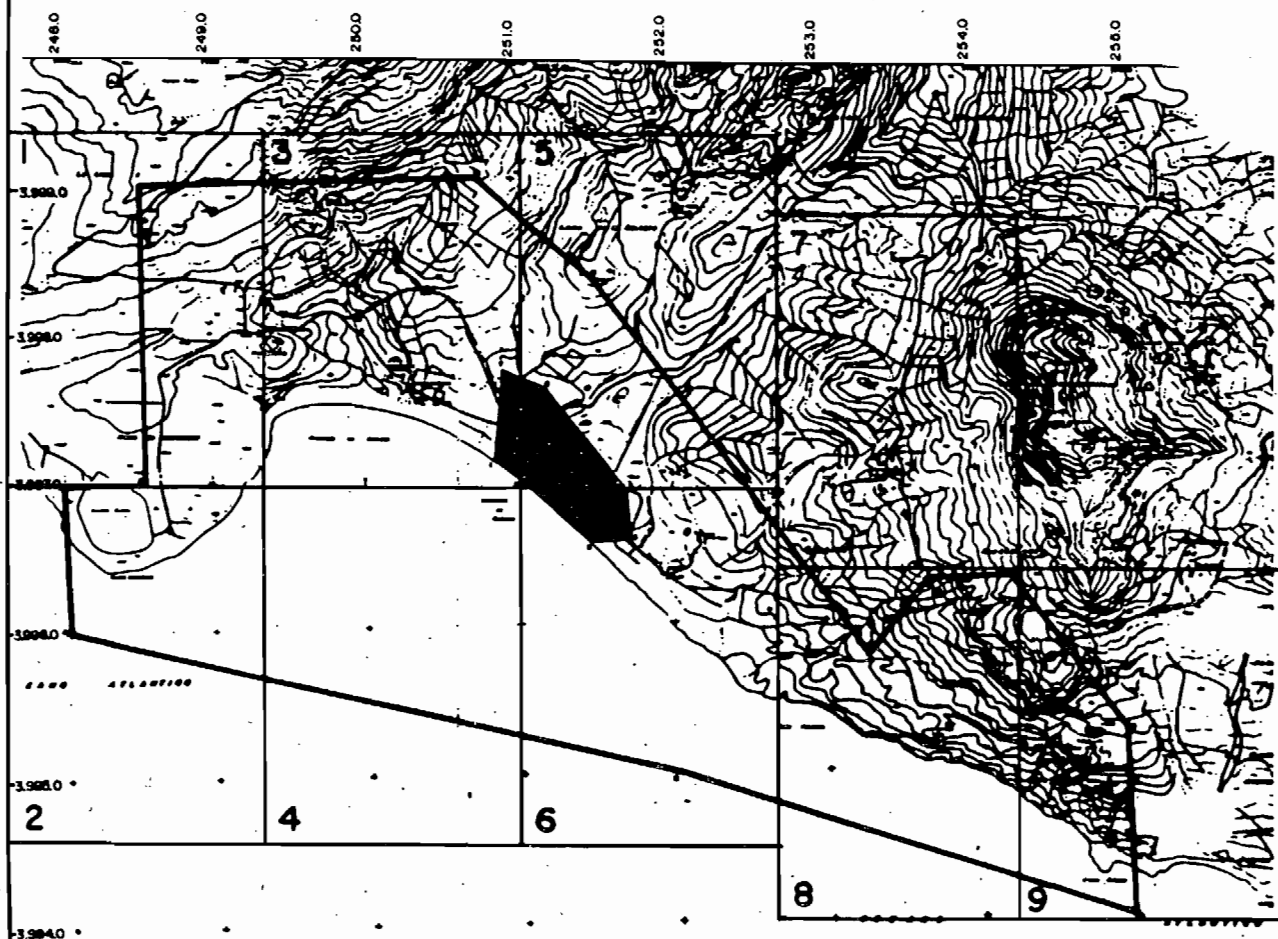
Y siendo la superficie total de la zona afectada por la delimitación de 16.719.750 metros cuadrados.

MOTIVACION DE LA DELIMITACION

En el texto de declaración como Monumento Nacional de 25 de enero de 1925, aunque se mencionen y describan los distintos elementos que integran el bien declarado (la ciudad con sus instalaciones industriales, caserío, fortificaciones, edificios públicos, necrópolis, acueductos, etc.), no se contiene una delimitación clara, ni literal ni gráfica, del perímetro del bien declarado.

Con la presente incoación de expediente de delimitación del perímetro de la zona arqueológica de Baelo Claudia, se pretende hacer más efectivas las posibles medidas de protección, con criterios actuales inspirados en la legislación vigente en materia de protección del patrimonio, que permitan ejercer la tutela sobre el bien de interés cultural en estrecha relación con su entorno natural y

DELIMITACION GRAFICA



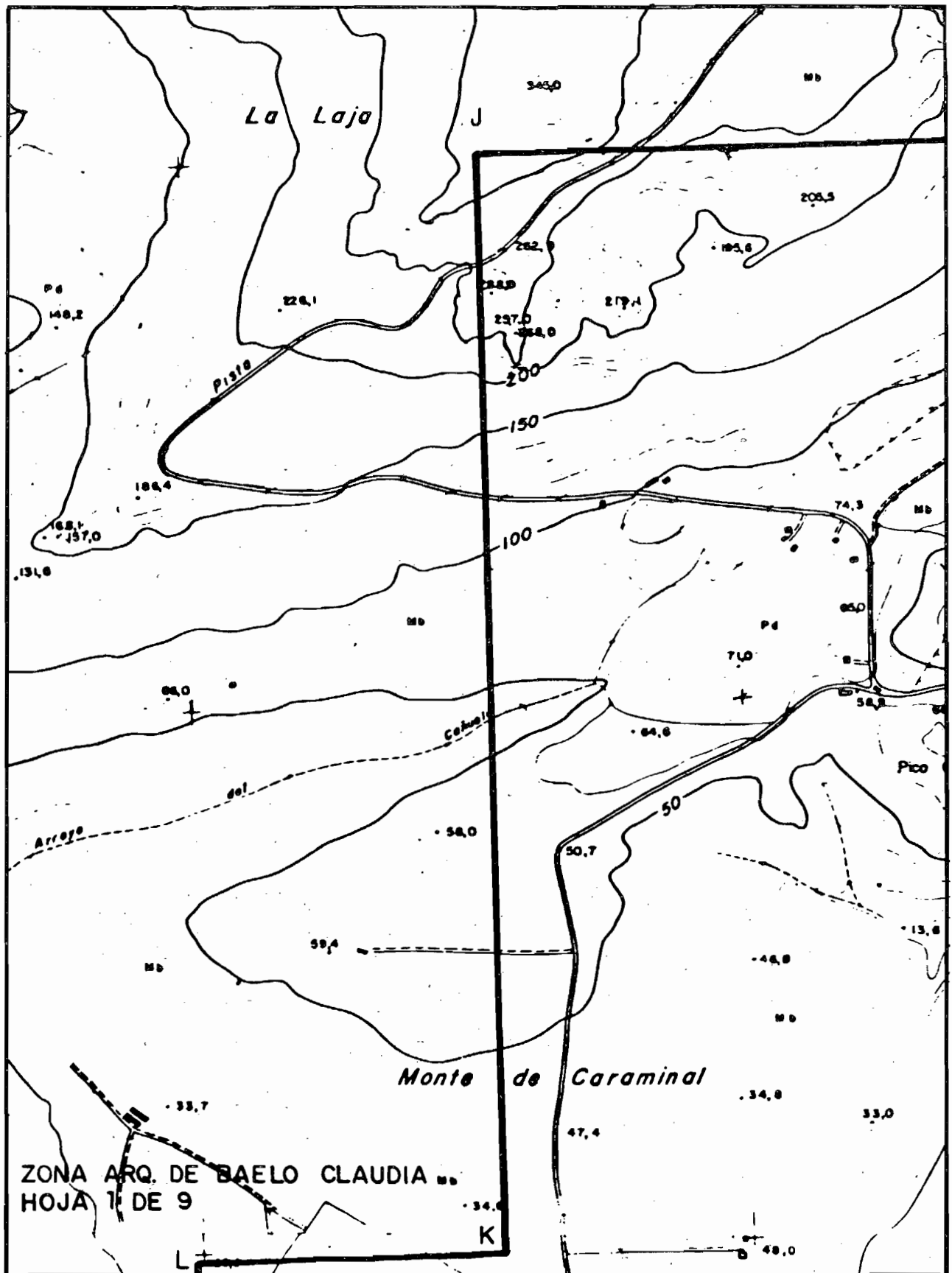
— DELIMITACION DEL B.I.C.

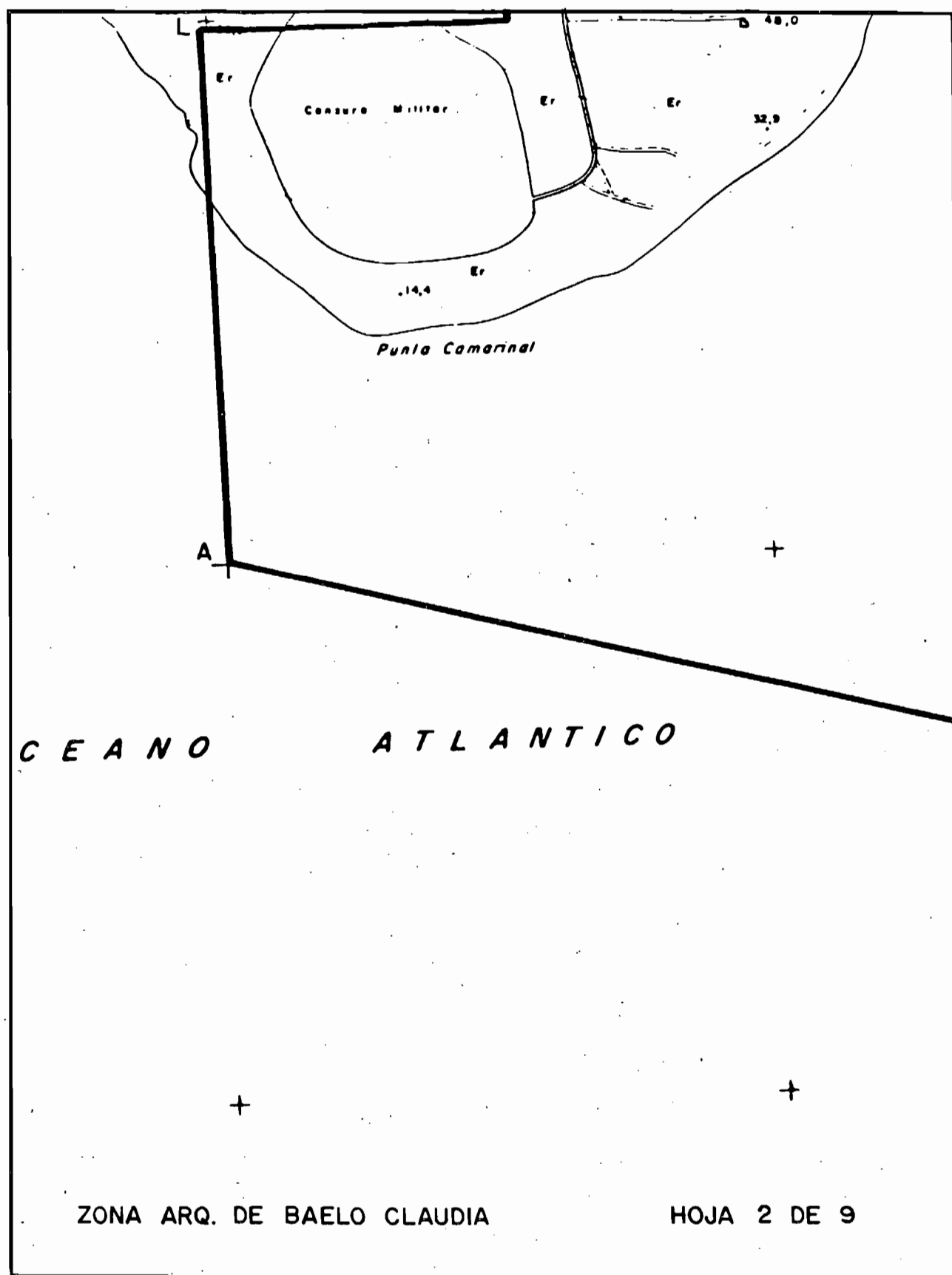
■ ZONA NO INCLUIDA EN EL B.I.C.

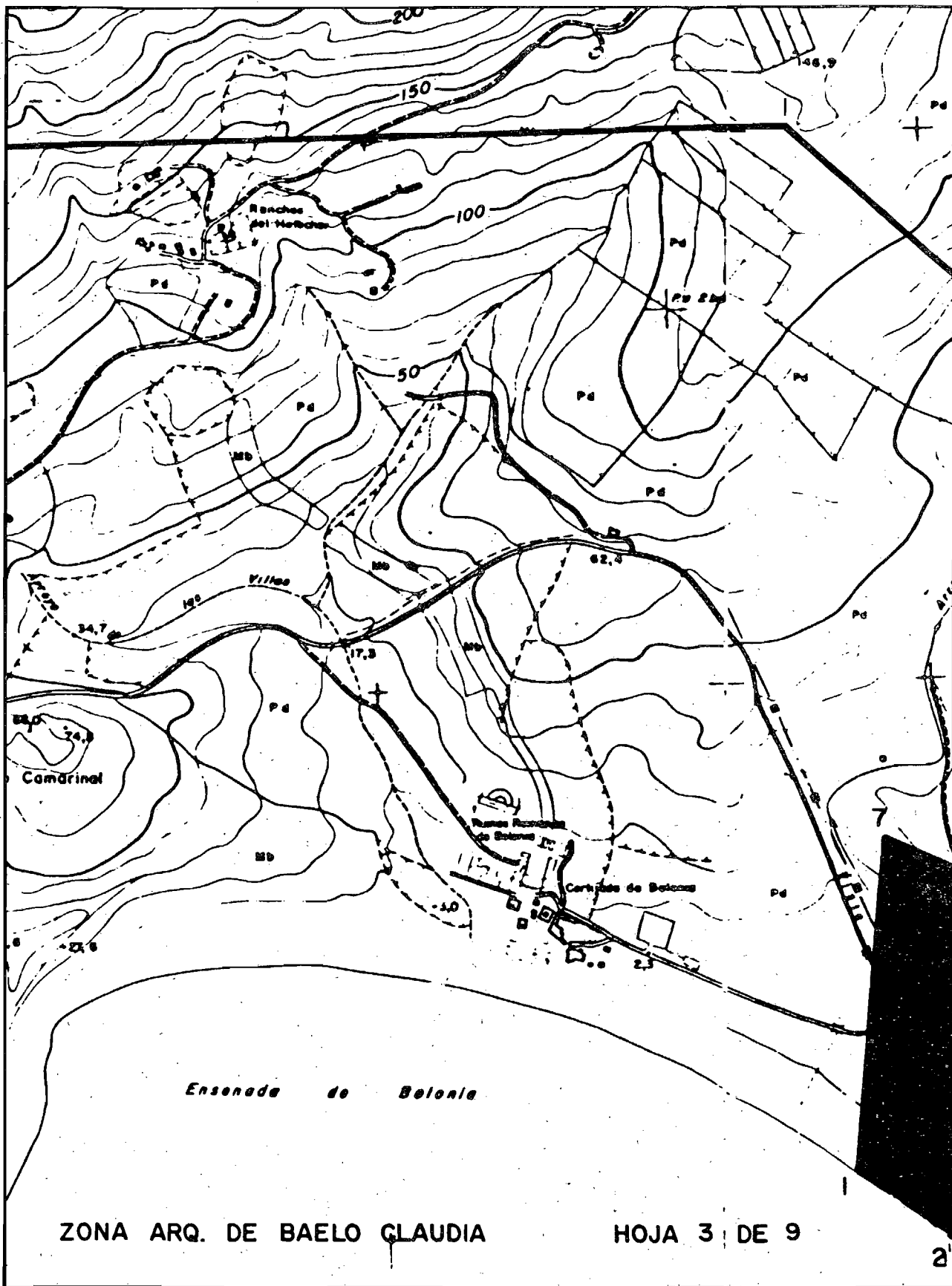
16.719.750 m² _ SUPERFICIE DEL B.I.C.

523.700 m² _ SUPERFICIE ZONA NO INCLUIDA EN EL B.I.C.

		JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
		DESIGNACIÓN DEL BIC: ZONA ARQUEOLÓGICA BAELIO CLAUDIA	
CATEGORÍA ☐ BIC de Interés Nacional ☒ BIC de Interés Regional		☐ Zona Hist. ☐ Sitio Hist. ☒ Z. Arqueol. ☐ Monumento ☐ Jardín Hist.	
PROVINCIA : CADIZ MARCO GEOG. : TARIFA		DESCRIPCIÓN :	
PLANO Nº	TÍTULO : DELIMITACION DEL B.I.C. CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano y fecha) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES HOJA 1.077 (1-2;1-3;2-2;2-3) DICIEMBRE 1.987		
Fecha : 8/1	Equipo redactor :		Fecha : OCT. -1991







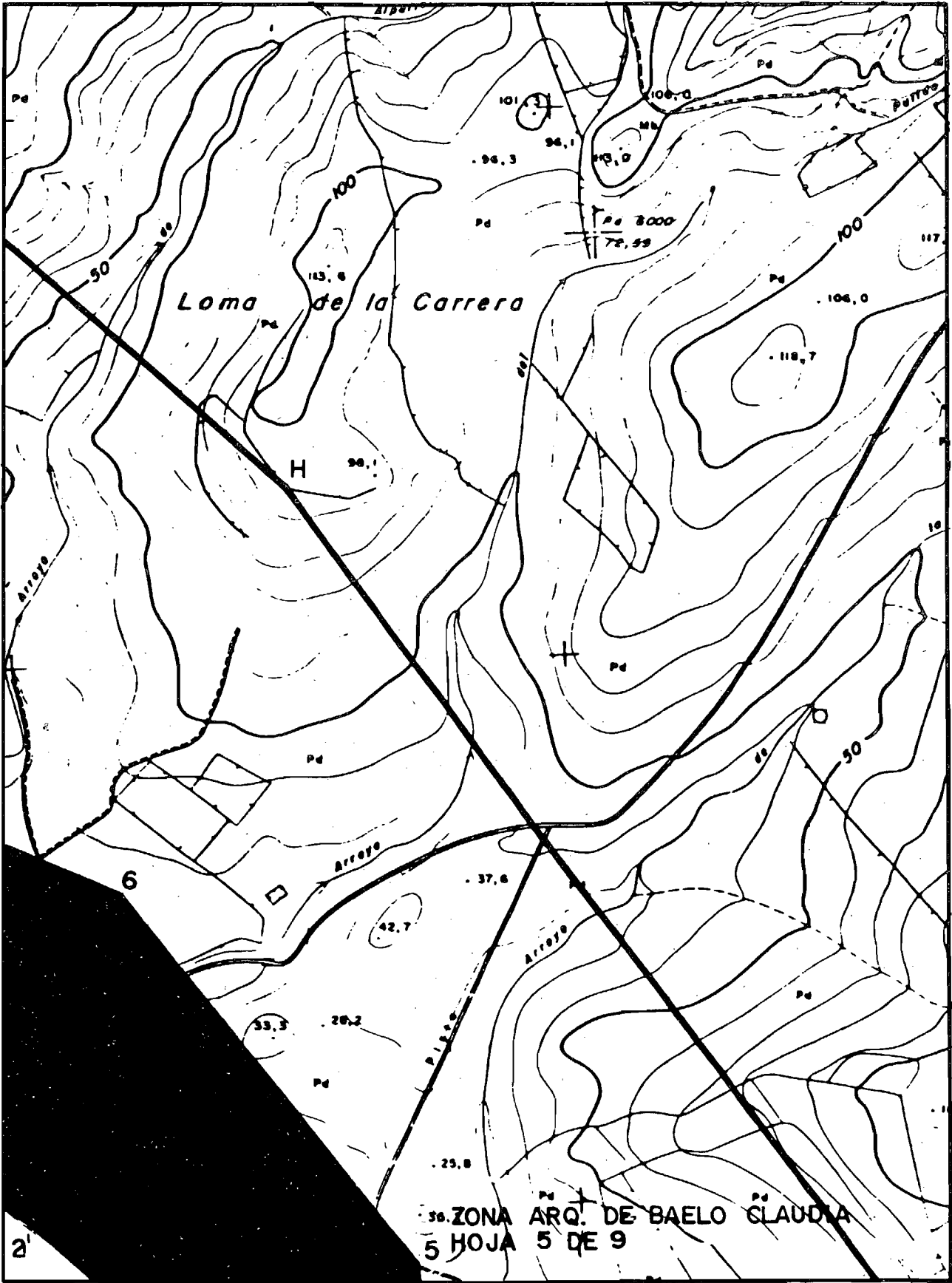
*Ensenada
de
Bolonie*

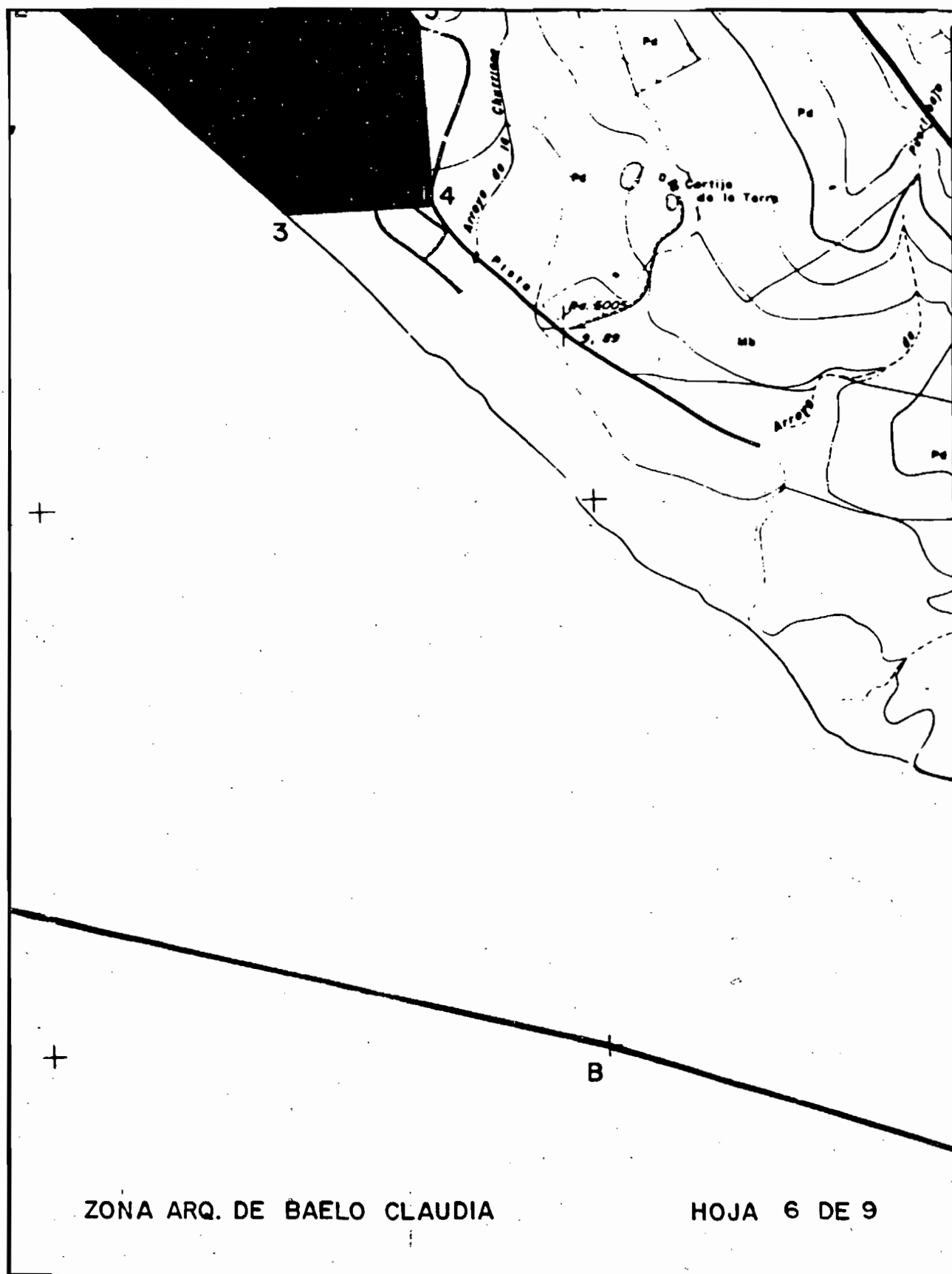
+

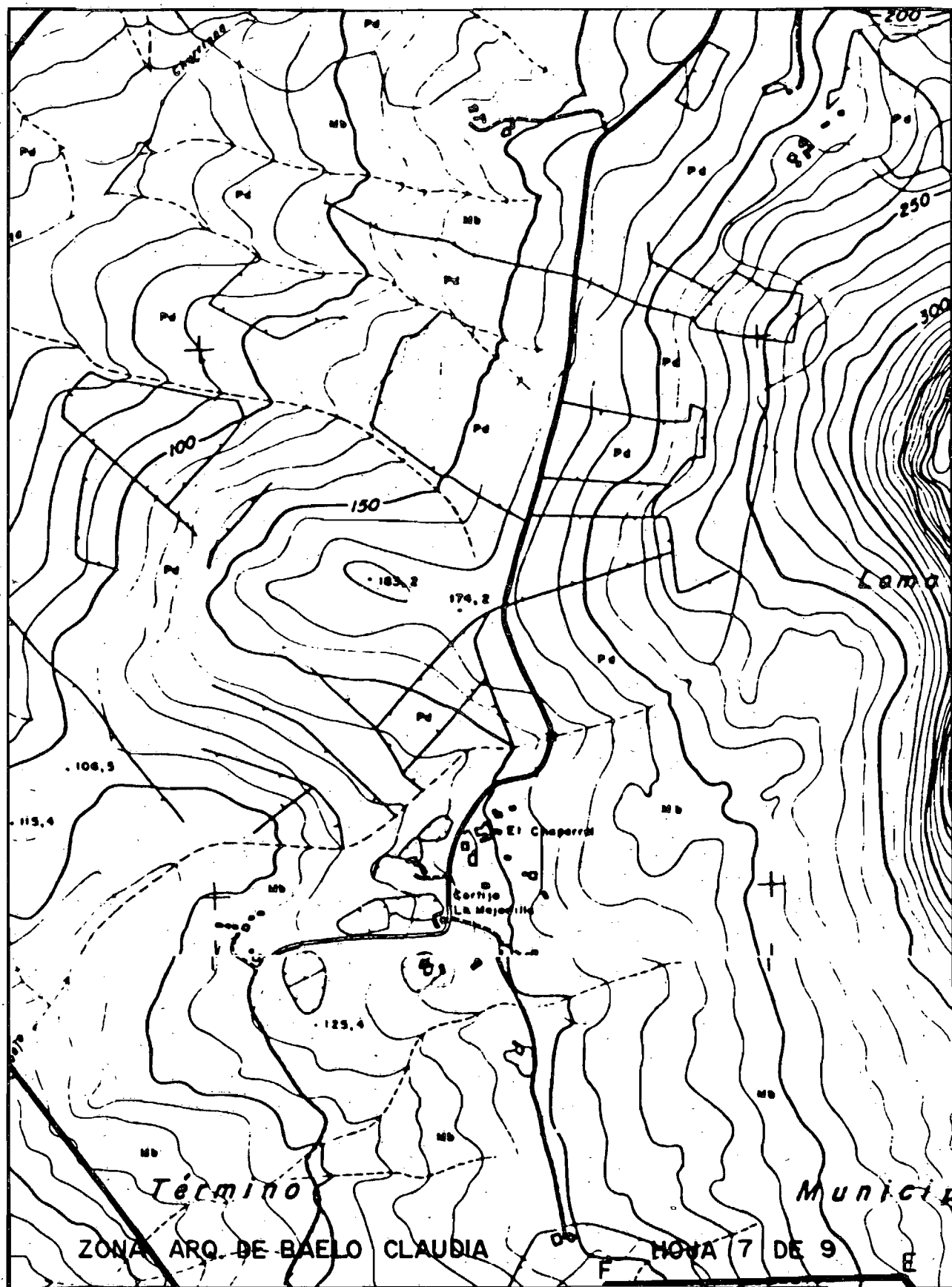
+

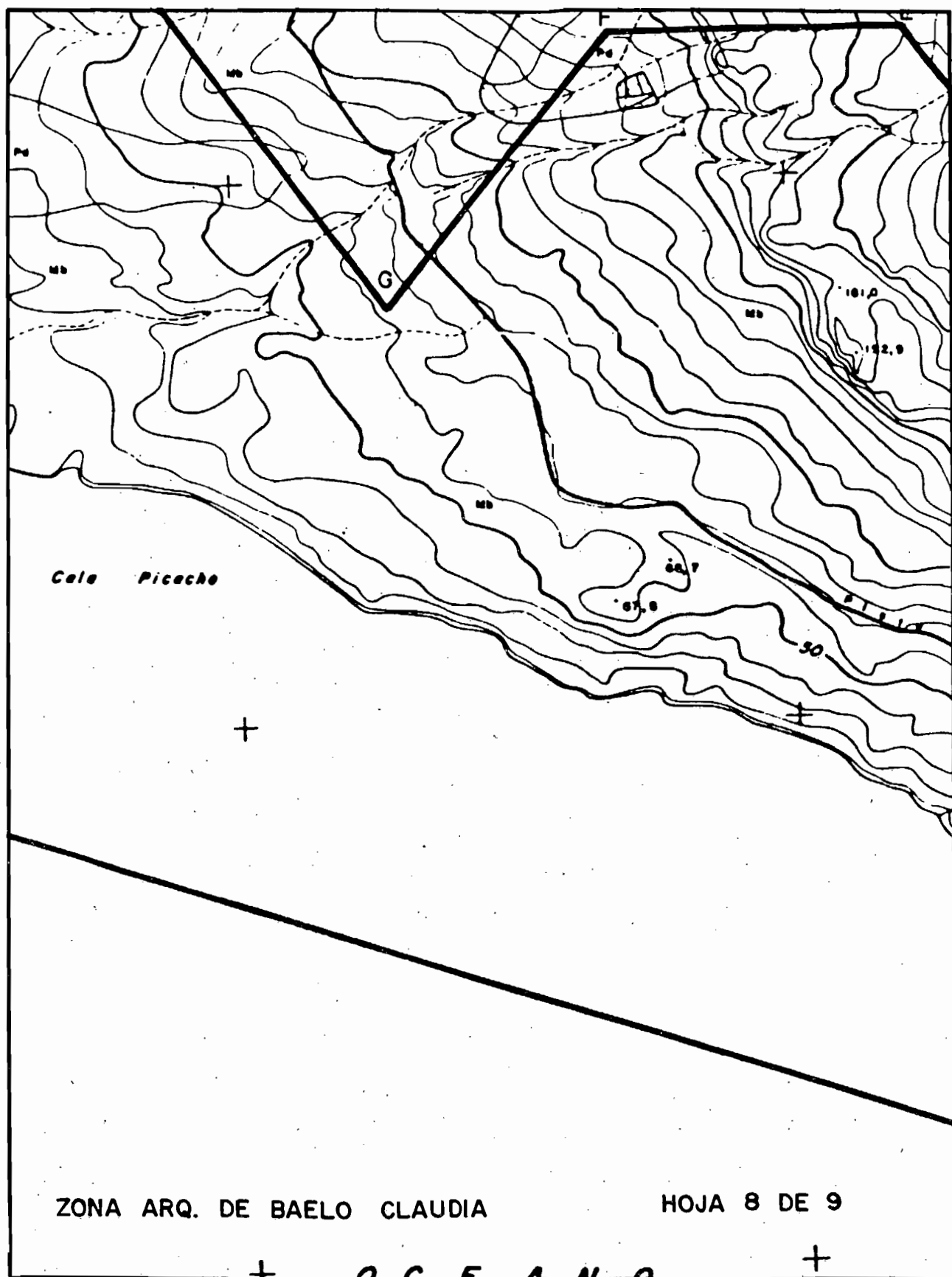
ZONA ARQ. DE BAELO CLAUDIA

HOJA 4 DE 9





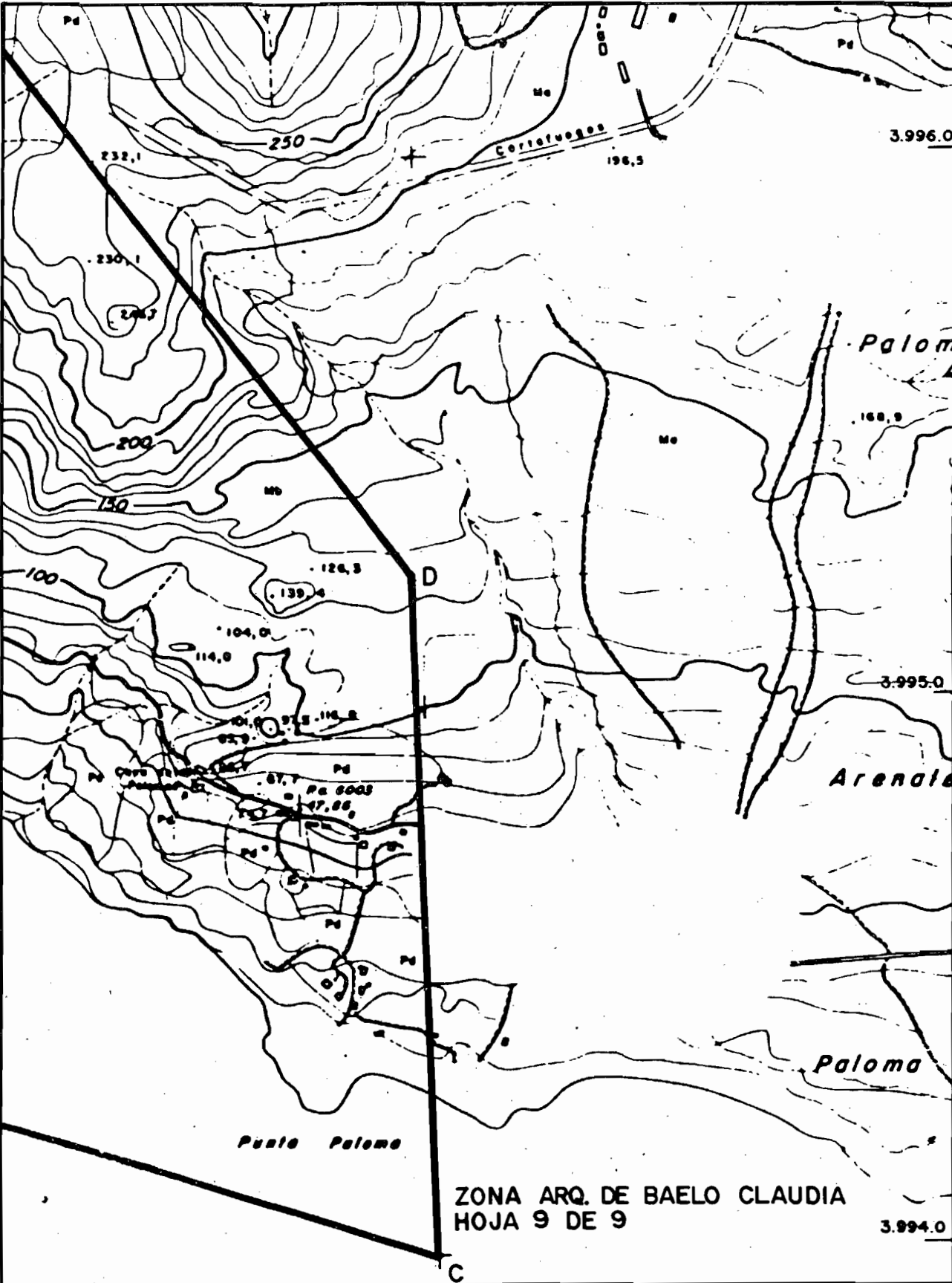




ZONA ARQ. DE BAELO CLAUDIA

HOJA 8 DE 9

+ O C E A N O +



RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público la concesión de la subvención específica a la Confederación Ecológica Pacifista Andaluza.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 1991, se ha concedido a la Confederación Ecológica Pacifista Andaluza, una subvención de (1.000.000) un millón de pesetas para realizar una campaña de sensibilización ciudadana para fomentar la importancia de la mejora de la calidad del agua como recurso natural, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Granada.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 3 de octubre de 1991, se ha concedido a la Diputación Provincial de Granada, una subvención de (10.997.149) un diez millones novecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve pesetas para la Construcción de un Vertedero Controlado en el Sector de Piña, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4809/89, interpuesto por La Alcaria, S.A.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4809/1989, interpuesto por la Sociedad «La Alcaria, S.A.», contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 4 de octubre de 1989, desestimatoria del Recurso de Alzada confirmando otra de la Dirección Provincial de Cádiz de 3 de julio de 1989, por la que se imponía a la actora multa por infracción a la legislación de Montes, y en consecuencia, con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 23 de septiembre de 1991, cuya pronunciación es el siguiente:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de «La Alcaria, S.A.», contra Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente de 3 de julio de 1989, recaído en el expediente sancionador 110/88, al ser ambos conforme a Derecho; añadiendo que en lo relativo a la restitución se estará a lo pactado entre el Ayuntamiento de Jerez y la recurrente en el Convenio de fecha 21 de octubre de 1988, todo ello sin imposición de las costas causadas.

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecida en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

CEDULA de citación de remate. (PP. 7/92).

En los autos ejecutivos número 959/90-4º que se siguen en este Juzgado, promovidos por Mapfre Finanzas Andalucía E.F.S.A. representado por el Procurador Sr. Pacheco Gómez contra Don Francisco Medina Moreno cuyo domicilio y paradero actuales se desconocen, por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo de bienes propiedad de dicho parte demandada, sin previa

requerimiento de pago, para garantizar las cantidades reclamadas, que ascienden a la suma de 130.564 ptas., por principal, intereses y costas.

Y por medio de la presente, conforme a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Trecé de esta capital en providencia de esta fecha, se cita de remate a dicho demandado para que, dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Sevilla, 9 de diciembre de 1991.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración de un sistema informático de gestión presupuestaria y expedientes de contratación.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica que a continuación se indica:

1. Elaboración de un sistema informático de gestión presu-

puestaria y expedientes de contratación.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicataria: Entel, S.A.

Importe de adjudicación: Siete millones trescientas sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesetas (7.364.679).

Fecha de adjudicación: 18.7.91.

Sevilla, 8 de enero de 1992.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Di-

rección General de Turismo, por la que se hacen públicas cuatro adjudicaciones de los contratos de asistencia técnica que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Nº Expediente: 07/075

Denominación: Audiovisual Sentir Andalucía.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Objetivo 4, S.L.

Importe de adjudicación: 9.725.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 1991.

Nº Expediente: 07/077

Denominación: Estudio necesidades relativas al Centro Internacional de Turismo de Andalucía.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Sadiel, S.A.

Importe de adjudicación: 9.499.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 1991.

Nº Expediente: 07/079

Denominación: Redacción Estudio Actual. Prodintur de la Axarquía (Málaga).

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Dº Mar Sáez Peral.

Importe de adjudicación: 5.350.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 3 de diciembre de 1991.

Nº Expediente: 07/085

Denominación: Difusión Expo'92.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: La Compañía Asociados, S.L.

Importe de adjudicación: 9.200.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 1991.

Nº Expediente: 07/092

Denominación: Suministro para equipamiento y renovación de establecimientos turísticos de la Junta de Andalucía (Bienes Homologados).

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Sistemas de Oficina de Sevilla, S.A.

Importe de adjudicación: 17.923.616 ptas.

Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 1991.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte. nº: 07/086.

Denominación: Adquisición e instalación de papeleras en playas para Andalucía.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Serliman, S.L.

Importe de adjudicación: 9.781.200 ptas.

Fecha de adjudicación: 20 de noviembre de 1991.

Sevilla, 27 de diciembre de 1991.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los si-

guientes contratos:

Denominación: Complementario al de 22 vvdas. en Fuensanta de Martos (Jaén).

Clave: J-89/330-1.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicataria: Const. Asturiana, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 13.486.220 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0,000000%.

Denominación: Complementario al de 39 vvdas. en El Palo (Málaga).

Clave: MA-86/160-1.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicataria: Conrala, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 7.140.000 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0,15078%.

Denominación: Complementario al de 105 vvdas. en San Pedro de Alcántara Marbella.

Clave: MA-84/350-1.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicataria: Fomento, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 39.252.397 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0,000000%.

Denominación: Terminación de 14 vvdas. en Bobadilla (Málaga).

Clave: MA-83/120-V.

Sistema de adjudicación: Directo.

Empresa adjudicataria: Const. Analto, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 63.400.000 ptas.

Coefficiente de adjudicación: 0,06626%.

Sevilla, 9 de diciembre de 1991.— El Director General, José María Verdú Valencia.

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1713/91) (BOJA núm. 114, de 31.12.91) (PD. 6/92).

Advertido error en la Resolución de 19 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Carreteras, publicada en el BOJA núm. 114 de 31 de diciembre de 1991, por la que se anuncia la Contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10.440, columna segunda, línea 55, donde dice: «...terminará el día de de 199 a las trece horas.», debe decir: «...terminará el día 31 de enero de 1992 a las trece horas.».

En la página 10.441, columna primera, línea 8, donde dice: «...por la mesa de Contratación el día de de 199 a las 11 horas.», debe decir: «...por la mesa de Contratación el día 17 de febrero de 1992 a las once horas.»

Sevilla, 7 de enero de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

Chirivel: Remodelación 2ª fase (Aplicación LOGSE) centra Jerónimo Reche.

Adjudicación definitiva: 30.11.91

Importe adjudicación: 24.501.414 ptas.

Empresa adjudicataria: López y Carreño, S.A. de Construcciones

Almería, 20 de diciembre de 1991.— El Delegado, Diego Eciño Salto.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación directa de una ruta de transporte escolar. (PD. 15/92).

Las Empresas interesadas en la contratación de este servicio, deberán presentar sus proposiciones en la Delegación Provincial de lo Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de diez días naturales, o partir de la publicación de este anuncio, los días laborables de 9 a 14 horas, no admitiéndose los enviados por correo o cualquier otro procedimiento.

La contratación del servicio objeto de este anuncio se regirá por lo establecido en el Pliego de cláusulas tipo para la adjudicación directa de los servicios de Transporte Escolar y de Estudiantes que se encuentren en esta Delegación Provincial o disposición de los interesados y que osimismo, aparece publicado en la Orden de 22 de julio de 1991 (BOJA de 8 de agosto).

Los licitadores presentarán sus proposiciones y documentación en dos sobres A y B, según contenida en el punto 5 del mencionado Pliego de Cláusulas Tipo, acreditando cualquier otro circunstancia que sirva para valorar la calidad de la oferta.

A estos efectos se tendrá en cuenta la normativa vigente para la prestación de tales servicios, especialmente el Decreto 2296/83 de 25 de agosto (BOE del 27), Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación del Transporte y Reglamentación para su aplicación (R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre), Acuerdo de 2 de agosto de 1991 para la realización del Transporte Escolar y de Estudiantes para el curso 1991-92 y demás disposiciones que sobre este tema se hayan legislado.

El importe del presente anuncio será de cuenta de la empresa adjudicataria.

Málaga, 27 de diciembre de 1991.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se cita.

A efectos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 119 de su Reglamento, esta Gerencia Provincial acuerda hacer pública la Adjudicación de los siguientes contratos de obras:

Expediente núm. 21-02/OCA-91
Denominación: Obra de Acondicionamiento y Reforma G.I. «La Higuerita» de Huelva
Empresa adjudicataria: Construcciones Samblan
Presupuesto adjudicación: 6.209.741 ptas.

Expediente núm. 21-03/OCA-91
Denominación: Obra de Acondicionamiento y Reforma G.I. «El Porriño» de Huelva
Empresa adjudicataria: Manuel García Bacanegra
Presupuesto adjudicación: 9.960.000 ptas.

Expediente núm. 21-05/OCA-91
Denominación: Obra de Acondicionamiento y Reforma de la Residencia Pensionista de Huelva
Empresa adjudicataria: Construcciones Samblan, S.L.
Presupuesto adjudicación: 7.496.593 ptas.

Expediente núm. 21-06/OCA-91
Denominación: Obra de Acondicionamiento y Reforma de la G.I. «Mafalda» en Trigueros
Empresa adjudicataria: Construcciones Saycón, S.L.
Presupuesto adjudicación: 8.369.325 ptas.

Huelva, 30 de diciembre de 1991.-El Secretario, Eduardo Martínez Chamorro.

RESOLUCION de 3 de enero de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca concurso público para la contratación de los expedientes de asistencia técnica que se citan. (PD. 16/92).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/88, de 12 de julio, esta Dirección Gerencia ha tenido o bien hacer

público lo siguiente:

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con Sede social en C/ Albareda, 12-14, 41001-Sevilla, con número de teléfono (95) 459 82 00, y de telefax 422 87 10, en cumplimiento de la normativa de contratación administrativa, hace público la contratación de los expedientes de Asistencia Técnica siguientes:

Expte.: 197/91-C Seguros Multirriesgo a Centros dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tipo máximo de licitación: 18.750.000 ptas.

Plazo de ejecución: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 1992.

Fianza provisional: 375.000 ptas.

Expte.: 196/91-C Servicio de Vigilancia Sede Central I.A.S.S.

Tipo máxima de licitación: 11.250.000 ptas.

Plazo de ejecución: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 1992.

Fianza provisional: 225.000 ptas.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características y Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de ofertas, en todas las Gerencias provinciales y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14, en Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Hasta las 13 horas del vigésimo día hábil contada a partir del siguiente de la que sea última publicación de las realizadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de este Instituto, sito en C/ Albareda 12-14 de Sevilla. Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de Correos o Mensajerías deberán ajustarse a lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del siguiente día hábil o aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales, C/ Albareda 12-14 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine el Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de enero de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamara Guzmán.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esto Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expediente: 801/91
Título: «Ampliación del sistema de seguridad, almacenamiento y acceso al sistema de información ambiental»
Adjudicatario: Digital Equipment España, S.A.
Importe: 14.782.326 ptas.

Expediente: 802/91
Título: «Ampliación e instalación de complementos al equipo informático del sistema de información ambiental»
Adjudicatario: Abaco Informática, S.L.
Importe: 9.217.600 ptas.

Expediente: 803/91
Título: «Adquisición de periféricas gráficas de entrada/salida de alta calidad»
Adjudicatario: Digital Equipment, S.A.
Importe: 9.983.764 ptas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salceda.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y o los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expediente: 238/91

Título: «Urbanización y decoración de exteriores Centro de Recepción del Lagar, Laguna Zoñar y Aguilar de la Frontera»
Adjudicatario: Francisco Córdoba Reina
Importe: 12.494.056 ptas.

Expediente: 302/91

Título: «Aulo de Naturaleza en Paredes Parque Natural Sierra Nevada»
Adjudicatario: Constructora de Obras Públicas, S.A.
Importe: 43.602.827 ptas.

Expediente: 348/91

Título: «Proyecto básico y de ejecución de Miradores en el Parque Natural de Grazalema»
Adjudicatario: Salvador Espoña Jiménez
Importe: 25.700.000 ptas.

Expediente: 464/91

Título: «Ejecución de Proyectos de los Planes Correctores Líquidos en los Polígonos Industriales de Huelva»
Adjudicatario: Eygema
Importe: 9.408.000 ptas.

Expediente: 469/91

Título: «Construcción de aprisco y un aljibe en la solana del parque Natural de Sierra Nevada. Almería»
Adjudicatario: C.O.P.S.A.
Importe: 11.752.110 ptas.

Expediente: 478/91

Título: «Proyecto básico y de ejecución del Aulo de la Naturaleza en el Parque Natural de Sierra de Baza. Granada»
Adjudicatario: José Valdivieso Cano
Importe: 75.319.026 ptas.

Expediente: 479/91

Título: «Proyecto básico y de ejecución rehabilitación de la casa forestal de Narváez. Parque Natural de Sierra de Baza»
Adjudicatario: Hormigones y Derivados Alcón, S.A.
Importe: 42.215.936 ptas.

Expediente: 486/91

Título: «Proyecto de rehabilitación y ampliación Refugio El Cercillo. Parque Natural de Sierra Nevada»
Adjudicatario: C.O.P.S.A.
Importe: 9.375.416 ptas.

Expediente: 510/91

Título: «Informe General de Medio Ambiente»
Adjudicatario: Grupo Entorno, S.A.
Importe: 29.684.658 ptas.

Expediente: 528/91

Título: «Proyecto básico y de ejecución del Centro de Recuperación en el Parque Natural Sierra de Castril»
Adjudicatario: José Valdivieso Cano
Importe: 55.481.777 ptas.

Expediente: 542/91

Título: «Obra de abastecimiento y depuración casa forestal Fuente del Oso, en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas»
Adjudicatario: Hormigones y Derivados Alcón, S.A.
Importe: 5.590.000 ptas.

Expediente: 543/91

Título: «Base de Datos de Yacimientos Mineros, Canteras y Graveras de Andalucía Oriental»
Adjudicatario: Ingemisa
Importe: 18.600.000 ptas.

Expediente: 544/91

Título: «Base de Datos de Yacimientos Mineros, Canteras y Graveras de Andalucía Occidental»
Adjudicatario: Ingemisa
Importe: 19.200.000 ptas.

Expediente: 566/91

Título: «Proyecto básico y de ejecución reforma vivienda forestal, finca El Aljibe. Jerez de la Frontera»
Adjudicatario: Construcciones Andrés Sánchez Solcedo
Importe: 5.189.500 ptas.

Expediente: 567/91

Título: «Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas para guardo forestal El Picacho Porque Natural Los Alcornocales»
Adjudicatario: Bupaso
Importe: 28.292.836 ptas.

Expediente: 584/91

Título: «Proyecto de acondicionamiento de dos tromos en la pista forestal de Vélez Blanco, en el Parque Natural Sierra María-Los Vélez»
Adjudicatario: Construcciones Tejera, S.A.
Importe: 19.999.000 ptas.

Expediente: 603/91

Título: «Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación molino C.I. en el Parque Natural de Grazalema»
Adjudicatario: Incoteco
Importe: 64.890.000 ptas.

Expediente: 636/91

Título: «Diagnóstico integral de Espacios Naturales de Andalucía»
Adjudicatario: Aplicando. Hectik, S.A.
Importe: 9.980.000 ptas.

Expediente: 638/91

Título: «Análisis y Homogenización de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Digitalización de la Cartografía Temática generada por dichos Planes»
Adjudicatario: Eila Proyectos, S.A.
Importe: 5.020.000 ptas.

Expediente: 780/91

Título: «Realización de un folleto titulado Environmental Brief»
Adjudicatario: Gráficos Mirte, S.A.
Importe: 6.496.000 ptas.

Expediente: 818/91

Título: «Adquisición de mobiliaria para la Dirección Provincial de Sevilla»
Adjudicatario: Melco, S.L.
Importe: 10.486.483 ptas.

Expediente: 820/91

Título: «Adquisición de material informático»
Adjudicatario: Fujitsu España, S.A.
Importe: 4.351.200 ptas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

CORRECCION de errores al anuncio núm. (PP. 1144/91). (PP. 1556/1).

En el apartado relativo al tipo de licitación, donde figuraba 204.380.555 pesetas (IVA incluido), debe constar expresamente: 90.000.000 pesetas (IVA incluido). (Noventa millones de pesetas).

Pizarra, 12 de noviembre de 1991.— El Alcaldé, Juan Gámez Montero.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA. (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1697/91).

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

(Córdoba) de 11 de diciembre de 1991 referente a la convocatoria de subasta pública para obras segunda y tercera fase en el Pabellón Polideportivo Municipal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, N° 287 de 16 de diciembre de 1991 se publican las bases para adjudicar en

subasta pública las obras segunda y tercera fase del pabellón polideportivo Municipal de Villanueva de Córdoba.

Villanueva de Córdoba, 18 de diciembre de 1991.- El Alcalde, Antonio Muñoz Pazo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita. (PP. 299/91).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber, que por la Consejería de Economía y Hacienda, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 12.618; nombre: El Polancar; recurso mineral: Sección C (Calizas); cuadrículas: 6; término municipal: Carcabuey.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 5 de marzo de 1991.- El Delegado, Antonio Royo Rodríguez.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita. (PP. 1069/91).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 12.758; nombre: San Agustín I; Mineral: Borita; cuadrículas: Veintisiete (27); Término Municipal: Villanueva del Rey.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 1 de agosto de 1991.- El Delegado, Antonio Royo Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita. (PP. 1503/91).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 12.770; nombre: «Jaspe del Genil»; Mineral: Caliza; Cuadrículas: 2; Término Municipal: Puente-Genil.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 22 de octubre de 1991.- El Delegado, Antonio Royo Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 1686/91).

Asunto: Sustitución de concesiones al amparo de la Disposición

Transitoria 2ª de la LOTT y orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989.

Peticionario: Hijos de Simán Maestra García, S.A.

Expediente: EC-JA-041

Denominación del servicio: Baza-Puebla de Don Fadrique con Hijuelas.

Se convoca expresamente a: Diputación Provincial de Granada y Jaén.

Los Ayuntamientos de Granada, Baza, Benamaurel, Caniles de Baza, Castillejar, Castril de la Peña, Cartes de Baza, Cúllar, Diezma, Freila, Guadix, Huéscar, Huétor Santillán, Orce, Puebla de Don Fadrique, Purullena y Zújar. De Jaén, Pontones, Pozo Alcón y Santiago de la Espada.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesados.

Las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T.

Las asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuanto tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avenida de Madrid, núm. 7, 3ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado, Pedro J. Laro Escribano.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Productores de Frutas Tropicales de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace pública que en este Consejo, a las 13 horas del día 17 de diciembre de 1991, ha sido depositada la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Productores de Frutas Tropicales de Andalucía, cuyos ámbitos territoriales y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo las firmantes del acto de modificación: D. Eduardo Braun Lorenz y D. Alejandro Clovero Alarcón.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Brava-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA PROVINCIAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 5/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1991, acordó aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la calle peatonal de nueva creación, sita entre las calles Evangelista y Luz Arriero, integrado en la Actuación Simple de Vialidad ASV-TR-4, así como su declaración de parcela sabránte de vía pública. De conformidad

con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública durante un plazo de un mes, contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE, el expediente 50/91 del Negociado de Patrimonio Municipal del Suelo, instruido a tales efectos, a fin de que por los posibles interesados puedan formularse las

alegaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de diciembre de 1991.- El Gerente, Joaquín Blanco Fernández.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 6, Abril Mayo Junio 1991

ESTUDIOS

Presentación General

Santiago Muñoz Machado
La posición constitucional del
Consejo de Estado y sus competencias consultivas
en relación con las Comunidades Autónomas

José I. López González
Reseña del debate de esta Ponencia

Francisco López Menudo
Los Consejos consultivos de las Comunidades Autónomas:
composición y organización

Francisco del Río Muñoz
Reseña del debate de esta Ponencia

Pedro Escribano Collado
Posibles condicionantes de la delimitación funcional
del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.
En especial, el artículo 44 del Estatuto
de Autonomía de Andalucía

José I. Morillo-Velarde
Reseña de debate de esta Ponencia

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Pedro Escribano Collado
La eficacia directa del artículo 121 de la Constitución:
la nueva doctrina del Tribunal Supremo sobre la
responsabilidad del Poder Judicial

Mariano López Benítez
¿Interdicción de las leyes repetitae? (Comentario a la
Sentencia del Tribunal Constitucional 62/1991 de 22 de marzo)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y
Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Corporaciones.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo
Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda
Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-
XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.-

XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.-
XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(*José Luis Rivero Isern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porras Nadeles
Ana Carmona Contreras
El Debate de la Ley de Presupuestos

DOCUMENTOS

La impugnación de la Ley Canaria 13/1986 del Consejo
Consultivo

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(*Antonio Jiménez Blanco y Javier Barrios Vázquez*)

NOTICIAS DE LA

ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La Agencia de Medio Ambiente
ORGANIGRAMAS: Consejería de Cultura y Medio Ambiente
Otras disposiciones de interés para la Administración
Autonómica
(*José I. Morillo-Velarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

MARTIN DEL BURGO y MARCHAN, ANGEL: El principio
general de competencia en Derecho Administrativo. (Con un
estudio preliminar sobre el poder)
(*Alfonso Pérez Moreno*)

INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA: Elecciones
al Parlamento de Andalucía
(*Antonio Porras Nadeles*)

J.M. FARAMINAN, M. DELGADO, J. CAZORLA, M.
DOLORES FIGARES: Construir Europa. Andalucía,
Interdependencia e identidad andaluza ante la integración
europea
(*Antonio Porras Nadeles*)

ANTONIO FANLO LORAS: Fundamentos constitucionales de
la autonomía local
(*Eloisa Carbonell Porras*)

NOTICIAS DE LIBROS.
(*Pedro Escribano Collado*)

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos n° 100.000

41071 SEVILLA

Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53

Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992 es de 14.000 ptas. (Ley 3/1991, de 28 de diciembre).
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63